



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	28	8001003380

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO

TIPO DE POLIZA : INFIDELIDAD

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 12 02 2026	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES	
TOMADOR ITAÚ COLOMBIA SA				NIT 890.903.937-0	
DIRECCIÓN CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA				TÉLFONO 5818181	
ASEGURADO ITAÚ COLOMBIA SA				NIT 890.903.937-0	
DIRECCIÓN CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA				TÉLFONO 5818181	
BENEFICIARIO ITAÚ COLOMBIA SA				NIT 890.903.937-0	
DIRECCIÓN CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA				TÉLFONO 5818181	
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DÍA MES AÑO	DESDE AÑO HORA	HASTA AÑO HORA
			3 4 2026	17 02 2026 00:00	17 02 2027 00:00
					365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : ITAÚ COLOMBIA SA NIT 890.903.937-0.
Dirección del Riesgo 1 : CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.
Ramo : MANEJO GLOBAL BANCARIO
SubRamo : BANCARIO
Objeto del Seguro : PERDIDAS CAUSADAS POR INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
MANEJO GLOBAL BANCARIO - INFIDELIDAD	200,000,000,000.00	100,000,000,000.00
Deducible: 450,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
PREDIOS	200,000,000,000.00	100,000,000,000.00
Deducible: 450,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
TRANSITO	200,000,000,000.00	100,000,000,000.00
Deducible: 450,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
FALSIFICACION	200,000,000,000.00	100,000,000,000.00
Deducible: 450,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
FALSIFICACION EXTENDIDA	200,000,000,000.00	100,000,000,000.00
Deducible: 450,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
MONEDA FALSA	200,000,000,000.00	100,000,000,000.00
Deducible: 450,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
CAJILLAS DE SEGURIDAD	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00
Deducible: 200,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
CRIMEN ELECTRONICO Y POR COMPUT.TEXTO LSW 238	200,000,000,000.00	100,000,000,000.00
Deducible: 450,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		

FACTURA A NOMBRE DE: ITAÚ COLOMBIA SA
FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****200,000,000,000.00
PRIMA	\$****2,598,249,500.00
GASTOSGASTOS DE EMISION	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****493,667,405.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$****3,091,916,905.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026

[Firma manuscrita]

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
20	PREVISORA SEGUROS	50	1,299,124,750	15038	Corredor	ARTHUR J GALLAGHER CORREDO	100.00



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
INDEMNIZACION PROFESIONAL TEXTO NMA 2273 Deducible: 450,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA	200,000,000,000.00	100,000,000,000.00
TELEX PROBADOS Deducible: 450,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA	200,000,000,000.00	100,000,000,000.00
HONORARIOS DE AUDITORES Deducible: 40,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA	2,500,000,000.00	2,500,000,000.00
CAJEROS AUTOMATICOS Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA	200,000,000,000.00	1,500,000,000.00
RESPONSABILIDAD POR ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUES Deducible: 40,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA	8,500,000,000.00	8,500,000,000.00
EXTORSION Deducible: 450,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA	200,000,000,000.00	100,000,000,000.00
COSTO NETO FINANCIERO Deducible: 1.00 MESES	5,400,000,000.00	0.00
PERDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCION Deducible: 450,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA	200,000,000,000.00	100,000,000,000.00

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

TIPO:
SEGURO GLOBAL BANCARIO, DELITOS ELECTRÓNICOS Y POR COMPUTADOR E INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS

ASEGURADO(S):
ITAÚ COLOMBIA S.A. Y/O ITAÚ FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. Y/O ITAÚ COMISIONISTA DE BOLSA COLOMBIA S.A. Y/O ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. (EN LIQUIDACIÓN) Y/O ITAÚ PANAMA S.A.

DIRECCION PRINCIPAL:
CARRERA 7, NO. 99 - 53, PISO 19,
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

INTERES ASEGURADO:
CONDICIONES:
SECCIÓN 1: SEGURO GLOBAL BANCARIO
SECCIÓN 2: DELITOS ELECTRÓNICOS Y POR COMPUTADOR
SECCIÓN 3: INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL

LIMITE ASEGURADO:
SECCIONES 1, 2, 3:
COP \$100,000,000,000 TODA Y CADA PERDIDA Y COP \$200.000.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL TODAS LAS SECCIONES COMBINADAS.

DEDUCIBLES:
SECCIÓN 1, 2 Y 3: COP 450,000,000 TODA Y CADA PÉRDIDA/RECLAMO.

APLICABLE ÚNICAMENTE A ITAU FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. PARA LAS SECCIONES 1, 2 Y 3 DEDUCIBLE: COP 1.000.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES:

ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONDICIONADOS GENERALES ADJUNTOS, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES.

- 1.EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS DERIVADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL LAVADO DE DINERO, COMO ADJUNTA.
- 2.EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL, COMO ADJUNTA.
- 3.EXCLUSIÓN DE OFAC, COMO ADJUNTA.
- 4.CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITACIÓN DE SANCIONES, COMO ADJUNTA.
- 5.EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS/CONTAGIOSAS. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN ESTE CONTRATO, INCLUYENDO CUALQUIER EXCLUSIÓN, EXTENSIÓN U OTRA DISPOSICIÓN INCLUIDA EN EL PRESENTE QUE PUDIERA INVALIDAR UNA EXCLUSIÓN GENERAL, SE EXCLUYEN TODAS LAS PÉRDIDAS, DAÑOS E INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL RESULTANTES DE, Y/O LA INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL CONTINGENTE, Y LOS COSTOS RELACIONADOS CON O DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y/O CONTAGIOSAS, INCLUYENDO CUALQUIER CONTAMINACIÓN, DESCONTAMINACIÓN O DESINFECCIÓN, Y/O CUALQUIER ACTO DE UNA AUTORIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA RELACIONADO CON CIERRES, RESTRICCIONES O PREVENCIÓN DE ACCESO EN EL MANEJO DE LO ANTERIOR.
- 6.EXCLUSIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO
SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE CUALQUIER PÉRDIDA RESULTANTE DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO ESTÁ EXCLUIDA DE ESTA PÓLIZA, YA SEAN DICHAS TARJETAS EMITIDAS O SUPUESTAMENTE EMITIDAS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PARTE QUE NO SEA EL ASEGURADO, A MENOS QUE ESTÉN CUBIERTAS POR LA CLÁUSULA DE SEGURO NO. 1 DE LA SECCIÓN 1 DE ESTA PÓLIZA.
- 7.SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS O RECLAMACIONES QUE RESULTEN, TOTAL O PARCIALMENTE, DE PAGOS, TRANSFERENCIAS O REMESAS DE CUALQUIER TIPO (POR TELÉFONO, FAX, INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO O NO ELECTRÓNICO), SIEMPRE QUE EL ASEGURADO NO HAYA IMPLEMENTADO PROCEDIMIENTOS DE DOBLE CONTROL PARA DICHOS PAGOS, TRANSFERENCIAS O REMESAS, PARA LOS CUALES SE REQUIEREN AL MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
a.SE REQUIEREN DOS USUARIOS PARA QUE SE EJECUTE LA TRANSACCIÓN; Y



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
b. LA TRANSFERENCIA, EL PAGO O LA REMESA DEBEN REALIZARSE A PERSONAS PREVIAMENTE REGISTRADAS Y AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO; Y c. LA INFORMACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DE LOS PAGOS, TRANSFERENCIAS O REMESAS DEBE HABER SIDO VERIFICADA PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO; Y d. PARA LOS CAMBIOS DE CUENTA BANCARIA, EL ASEGURADO DEBE COMUNICARSE CON LA INFORMACIÓN DE CONTACTO REGISTRADA DURANTE LA RELACIÓN INICIAL CON EL PROVEEDOR/CLIENTE ANTES DE RECIBIR LA SOLICITUD DE CAMBIO/MODIFICACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER NUEVA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN DICHA SOLICITUD, PARA VALIDAR EL CAMBIO DE CUENTA BANCARIA. 8. EXCLUSIÓN DE PHISHING O INGENIERÍA SOCIAL LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR PAGOS POR NINGUNA RECLAMACIÓN O PÉRDIDA GENERADA POR PHISHING O INGENIERÍA SOCIAL. SE ENTIENDE POR INGENIERÍA SOCIAL UNA INSTRUCCIÓN FRAUDULENTE, YA SEA ESCRITA, ELECTRÓNICA, POR CORREO ELECTRÓNICO, INTERNET O TELÉFONO, DE UNA PERSONA QUE SE HACE PASAR POR UN PROVEEDOR, CLIENTE, DIRECTIVO O EMPLEADO CON LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR AL ASEGURADO, LO QUE RESULTA EN LA TRANSFERENCIA, EL PAGO O LA ENTREGA DE DINERO O VALORES POR PARTE DEL ASEGURADO. 9. SE EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO DERIVADO DE CUALQUIER ACTO O EVENTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADO CON CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES, BITCOIN, BLOCKCHAIN Y/O TECNOLOGÍAS SIMILARES, ETC. LAS MONEDAS DIGITALES SE DEFINEN COMO AQUELLAS QUE EMPLEAN TÉCNICAS DE CIFRADO PARA REGULAR LA GENERACIÓN DE UNIDADES MONETARIAS Y VERIFICAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, Y QUE OPERAN INDEPENDIENTEMENTE DE UN BANCO CENTRAL. 10. SE EXCLUYE TOTALMENTE CUALQUIER RECLAMACIÓN/PÉRDIDA DERIVADA DE, RELACIONADA CON O RESULTANTE DE AMENAZAS CIBERNÉTICAS, EXTORSIÓN CIBERNÉTICA Y/O RANSOMWARE. (COMO ADJUNTA) 11. EXCLUSIÓN POR RESTRICCIÓN TERRITORIAL (COMO ADJUNTA). 12. SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE, RELACIONADA CON, BASADA EN O ATRIBUIBLE A PÉRDIDAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON RECLAMACIONES REPORTADAS POR EL ASEGURADO A SBS SEGUROS COLOMBIA DURANTE EL PERÍODO 2024-2025 Y PERÍODOS ANTERIORES. 13. EXCLUSIÓN DE ASUNTOS ESPECÍFICOS RELATIVA AL PROYECTO ALDEA, AL CASO CNE OIL & GAS SAS Y CNE OIL & GAS SRL/CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA Y LOS FIDEICOMISOS BECAM Y PLAZA CENTRAL, COMO ADJUNTA. 14. SE EXCLUYEN COMPLETAMENTE TODAS LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON LA COMPRA DE LA BANCA MINORISTA DEL BANCO ITAÚ POR PARTE DEL BANCO DE BOGOTÁ. 15. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (TEXTO ADJUNTO). EXCLUSIONES APLICABLES PARA LA SECCIÓN 1: ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL ADJUNTO DHP84, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES. 1. MODIFICACIÓN DE LAS EXCLUSIONES GENERALES. COMO ADJUNTA. R. FALTA DE AUDITORÍA S. CAMBIO DE PROPIEDAD O CONTROL T. MANUALES DE NORMAS O INSTRUCCIONES ESCRITAS U. SEPARACIÓN DE FUNCIONES V. DOBLE CONTROL DE PAGOS, TRANSFERENCIAS DE FONDOS Y TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS. W. SISTEMA DE CUSTODIA CONJUNTA Y DOBLE CONTROL. X. VACACIONES PARA PUESTOS SENSIBLES . Y. CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE. Z. CORRESPONSALES BANCARIOS. AA. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PFAS (COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS PERFLUOROALQUÍLICAS Y SUSTANCIAS POLIFLUOROALQUÍLICAS) BB. EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO CC. EXCLUSIÓN DE RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR DD. EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA EXCLUSIONES APLICABLES PARA LA SECCIÓN 2: ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL ADJUNTO LSW238, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES. 1. EXCLUSIÓN DE TARJETAS PLÁSTICAS: SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURJA DE, O ESTÉ RELACIONADA CON, O SE BASE EN, O SEA ATRIBUIBLE A PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO PLÁSTICAS, O DE SU INFORMACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE SI DICHAS TARJETAS HAN SIDO EMITIDAS POR EL ASEGURADO O POR UN TERCERO. 2. SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURJA DE, O ESTÉ RELACIONADA CON, O SE BASE EN, O SEA ATRIBUIBLE A PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE TRANSACCIONES INTERBANCARIAS QUE INVOLUCREN DEVOLUCIONES, REEMBOLSOS Y/O CONTRACARGOS POR TRANSACCIONES REALIZADAS CON TARJETAS PLÁSTICAS. EXCLUSIONES APLICABLES PARA LA SECCIÓN 3: ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL ADJUNTO NMA2273, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES. 1. ENDOSO MODIFICADO DE EXCLUSIONES GENERALES: - EXCLUSIÓN POR CONFLICTO DE INTERESES, COMO ADJUNTA - EXCLUSIÓN POR ACTOS CORPORATIVOS, COMO ADJUNTA - EXCLUSIÓN POR FALLA MECÁNICA, COMO ADJUNTA 2. SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURJA DE, ESTÉ RELACIONADA CON, SE BASE EN O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER LITIGIO PENDIENTE O ANTERIOR A LA FECHA DE CONTINUIDAD, O QUE ALEGUE O SE DERIVE DE LOS MISMOS HECHOS O SUSTANCIALMENTE LOS MISMOS HECHOS ALEGADOS EN CUALQUIER LITIGIO PENDIENTE O ANTERIOR A DICHA FECHA DE CONTINUIDAD. PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LA PALABRA LITIGIO INCLUIRÁ, ENTRE OTROS, CUALQUIER PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVO: CUALQUIER PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CUALQUIER SENTENCIA JUDICIAL, CUALQUIER INVESTIGACIÓN OFICIAL O ARBITRAJE. 3. SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN A MENOS QUE LA INSTRUCCIÓN RECIBIDA DE LOS CLIENTES SE RECIBA POSTERIORMENTE POR ESCRITO O QUE LA INSTRUCCIÓN SEA CONFIRMADA POR UNA PERSONA DISTINTA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ INICIALMENTE LA INSTRUCCIÓN. 4. MODIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, COMO ADJUNTA 5. TARJETAS PLÁSTICAS: SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURJA DE, ESTÉ RELACIONADA CON, SE BASE EN O SEA ATRIBUIBLE A PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO PLÁSTICAS, O DE SU INFORMACIÓN, YA SEAN DICHAS TARJETAS EMITIDAS O NO POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO.			



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor
Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/422012737614280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

6. QUEDA EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURJA DE, ESTÉ RELACIONADA CON, SE BASE EN O SEA ATRIBUIBLE A PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE TRANSACCIONES INTERBANCARIAS QUE IMPLIQUEN DEVOLUCIONES, REEMBOLSOS Y/O CONTRACARGOS POR TRANSACCIONES REALIZADAS CON TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO.

ASEGURADORAS: CONDICIONES APPLICABLES A TODAS LAS SECCIONES:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
CRA. 7 NO. 24 89, TORRE COLPATRIA
BOGOTÁ, COLOMBIA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
CALLE 57 NO. 9 07.
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA.

VIGENCIA:
DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 00:00 HORAS.
DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 2027 A LAS 00:00 HORAS.
HORA LOCAL ESTÁNDAR EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL AQUÍ INDICADA.

MODALIDADES DE COBERTURA:
SECCIÓN 1 Y 2: DESCUBRIMIENTO.
SECCIÓN 3: CLAIMS MADE.
LÍMITES TERRITORIALES:
MUNDIAL, PERO EXCLUYENDO USA Y CANADÁ PARA LA SECCIÓN III.

ADICIONAL A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONDICIONADOS GENERALES ADJUNTOS, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

1. FECHA DE RETROACTIVIDAD: ILIMITADA.
2. BONIFICACIÓN POR NO RECLAMACIÓN DEL 10%, COMO ADJUNTA.
3. CLÁUSULA DE NO AGREGACIÓN DE LÍMITES, COMO ADJUNTA.
4. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO BEJH NO. 1 MODIFICADA, COMO ADJUNTA.
5. NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES POR MUTUO ACUERDO ENTRE CRAWFORD, EQUIJUST Y ASL.
6. REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA: 60 DÍAS CALENDARIO.
ESTA PÓLIZA PUEDE CANCELARSE EN CUALQUIER MOMENTO A SOLICITUD POR ESCRITO DEL ASEGURADO, Y LA PRIMA RECIBIDA O RETENIDA POR LA ASEGURADORA SE AJUSTARÁ A CORTO PLAZO. ESTA PÓLIZA TAMBIÉN PUEDE SER CANCELADA POR LA ASEGURADORA O EN SU NOMBRE, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL ASEGURADO CON 60 DÍAS DE ANTELACIÓN A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, Y LA PRIMA RECIBIDA O RETENIDA POR LA ASEGURADORA SE AJUSTARÁ A CORTO PLAZO.
7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS A 45 DÍAS CALENDARIO.
8. NO RENOVACIÓN TÁCITA NI AUTOMÁTICA.
LA PÓLIZA NO SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE. PARA RENOVARLA, EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD CON LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES. LA ASEGURADORA PRESENTARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN DE RIESGOS REALIZADA, Y LA COBERTURA EXPIRA DEFINITIVAMENTE EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA SECCIÓN VIGENCIA SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LAS ASEGURADORAS.
9. EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA PAGADA, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE LA COBERTURA PROPORCIONADA POR ESTA PÓLIZA SE APLICA ÚNICAMENTE A LAS COMPAÑÍAS QUE FIGURAN COMO ASEGURADAS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA OFERTA.
10. TODAS LAS COBERTURAS Y ANEXOS FORMAN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO ANUAL Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.
11. TODAS LAS MODIFICACIONES, ALTERACIONES Y/O AMPLIACIONES DEBEN SER ACORDADAS CON LOS ASEGURADORES.
12. CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA LSW3001 (TEXTO ADJUNTO).
13. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN (TEXTO ADJUNTO).
14. CLÁUSULA COMPROMISORIA (TEXTO ADJUNTO).
15. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TEXTO ADJUNTO).

SECCIÓN 1: SEGURO GLOBAL BANCARIO

1. CLAUSULADO DHP 84, COMO ADJUNTO.
2. LA CLÁUSULA 1 (DESHONESTIDAD DEL EMPLEADO) DEL FORMULARIO DHP 84 SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD Y SE REEMPLAZA POR LA CLÁUSULA 1 (DESHONESTIDAD) DEL FORMULARIO KFA 81.
3. LA EXCLUSIÓN (J) SE ELIMINA.
4. ENDOSO DE EXTENSIÓN POR FALSIFICACIÓN, COMO ADJUNTO
5. LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO SE AMPLÍA, COMO ADJUNTO.
6. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO BANCARIO GLOBAL, LAS PARTES ACUERDAN ELIMINAR EN SU TOTALIDAD LA CONDICIÓN NO. 4 GARANTÍAS.
7. EXTENSIÓN PARA EMPLEADO NO IDENTIFICADO, COMO ADJUNTA
8. EXTENSIÓN PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN HANC 70, COMO ADJUNTA
9. EXTENSIÓN PARA COMUNICACIONES TÉLEX Y/O ELECTRÓNICAS PROBADAS, COMO ADJUNTA.
10. EXTENSIÓN PARA HUELGA, DISTURBIOS, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑOS MALICIOSOS Y ACTOS TERRORISTAS, COMO ADJUNTO
11. EXTENSIÓN PARA REEMPLAZO DE VALORES, COMO ADJUNTA.
12. EXTENSIÓN DE COBERTURA POR TERREMOTO E INCENDIO, PARA DINERO Y VALORES, COMO ADJUNTA.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT 890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT 890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT 890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 5818181

13.LA COBERTURA PARA EL TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES SE PROPORCIONA A TRAVÉS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VALORES, EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS PARA ESTE FIN POR EL ASEGURADO Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES, SIEMPRE QUE DICHAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VALORES ASUMAN LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y ASEGUREN EL 100% DEL DINERO Y LOS VALORES QUE TRANSPORTAN. LA COBERTURA ESTÁ SUJETA AL MANTENIMIENTO DE LOS MONTO DECLARADOS EN EL CUESTIONARIO.

14.LA COBERTURA POR FALSIFICACIÓN DE MONEDA SE EXTIENDE A MONEDAS DE TODO EL MUNDO.

15.SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE, CUANDO UNA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ASEGURADA SEA MIEMBRO DE UN CONSORCIO Y/O UNA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CON UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DE GESTIÓN INDEPENDIENTE, Y SE PRODUZCA UNA PÉRDIDA PARA EL ASEGURADO CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE HASTA LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN DICHO CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CONTROLES INTERNOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DECLARADOS POR EL ASEGURADO EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD.

16.COBERTURA PARA CAJAS/CAJILLAS DE SEGURIDAD (SEGÚN LO DECLARADO EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD), CON UN SUBLÍMITE DE COP 1.500.000.000 POR CADA SINIESTRO Y EN EL AGREGADO ANUAL. SE APLICA UN DEDUCIBLE DE COP 200.000.000 PARA TODA Y CADA PÉRDIDA.

17.COBERTURA DE COSTO FINANCIERO NETO, COMO ADJUNTA.

TASA MENSUAL: 2%

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR MES: COP 600.000.000 LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR PERÍODO: COP 5.400.000.000.

DEDUCIBLE: UN (1) MES DE INDEMNIZACIÓN

PERÍODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN: NUEVE (9) MESES

18.HONORARIOS DE CONTADORES Y AUDITORES, SEGÚN ANEXO. SUBLIMITADO A COP 2.500.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, CON UN DEDUCIBLE DE COP 40.000.000 PARA TODA Y CADA PÉRDIDA.

19.COBERTURA PARA OBRAS DE ARTE. SUBLÍMITE DE COP 13.000.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE UNA LISTA ACTUALIZADA CON SU RESPECTIVA VALORACIÓN Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADAS, CON UN DEDUCIBLE DE COP 50.000.000 PARA TODA Y CADA PÉRDIDA.

20.COBERTURA POR EXTORSIÓN DE BIENES Y PERSONAS, EXCLUYENDO SECUESTRO.

21.COBERTURA POR ÓRDENES DE NO PAGO. SUBLÍMITE DE COP 8.500.000.000 POR TODA Y CADA PÉRDIDA Y EN EL AGREGADO ANUAL. DEDUCIBLE APLICABLE DE COP 40.000.000 PARA TODA Y CADA PÉRDIDA.

22.CARTA DE REMESA DE VALORES, SEGÚN ANEXO. SUBLÍMITE DE COP 8.500.000.000 POR EVENTO Y UN DEDUCIBLE DE COP 40.000.000 PARA TODA Y CADA PÉRDIDA.

23.COBERTURA PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS, COMO ADJUNTA. SUBLÍMITE DE COP 1.500.000.000 POR EVENTO UN DEDUCIBLE DE COP 50.000.000 PARA TODA Y CADA PÉRDIDA.

SECCIÓN 2: DELITOS ELECTRÓNICOS Y POR COMPUTADOR

1.CLAUSULADO LSW238, COMO ADJUNTO

2.LA COBERTURA SE EXTIENDE A LAS TRANSFERENCIAS INICIADAS POR VOZ, SIEMPRE QUE TODAS LAS CONVERSACIONES SE GRABEN Y EXISTAN PROCEDIMIENTOS DE DOBLE CONTROL PARA LA CUSTODIA DE LAS GRABACIONES.

3.EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA COSTOS DE LIMPIEZA, COMO ADJUNTO, LIMITADA A COP 7.500.000.000, CON UN DEDUCIBLE DE COP 40.000.000 PARA TODA Y CADA PÉRDIDA.

4.COBERTURA DE INTERNET, COMO ADJUNTO

5.MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DEL CLAUSULADO LSW238, COMO ADJUNTO

SECCIÓN 3: INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL

1.CLAUSULADO NMA 2273, COMO ADJUNTO

2.FECHA DE CONTINUIDAD: 30 DE MAYO DE 2012 PARA CORPBANCA

PARA LAS OPERACIONES DE HELM BANK Y SUS SUBSIDIARIAS, LA FECHA DE CONTINUIDAD SERÁ EL 1 DE FEBRERO DE 2002

3.EXTENSIÓN POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS, COMO ADJUNTA. LIMITADA A COP 2.500.000.000 POR CADA PÉRDIDA Y EN EL AGREGADO ANUAL, CON UN DEDUCIBLE DE COP 50.000.000.

4.MODIFICACIÓN DE LAS DEFINICIONES DE ASEGURADO, DIRECTORES Y EMPLEADOS, COMO ADJUNTA

5.MODIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE RECLAMACIÓN, COMO ADJUNTA

6.EN EL CLAUSULADO APLICABLE A LA SECCIÓN DE INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL NMA2273, LA DECIMOTERCERA CONDICIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A LA SECCIÓN III PRESCRIPCIÓN. LA REFERENCIA AL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEBE ELIMINARSE DE ESTA CLÁUSULA, YA QUE ESTA NORMA SOLO ES APLICABLE A LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS BAJO EL SISTEMA DE PLAZO DE PRESCRIPCIÓN POR OCURRENCIA Y NO A AQUELLOS QUE, COMO ESTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA BANCOS, OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE RECLAMACIONES PRESENTADAS (CLAIMS MADE).

LEY Y JURISDICCION:ESTE CONTRATO DE SEGURO SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES DE COLOMBIA Y ESTARÁ SUJETO A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LOS TRIBUNALES DE COLOMBIA.

PRIMA ANUAL ANTES DE IVA:

COP 2.598.249.500.

PLAZO DE

PAGO DE PRIMAS:

CLAUSULA LSW3001 45 DÍAS DESDE INICIO DE VIGENCIA.

SUBJETIVIDADES:

SUJETO A SUMINISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA:

-FORMULARIO DE SOLICITUD ACTUALIZADO, COMPLETAMENTE DILIGENCIADO Y DEBIDAMENTE FIRMADO CON FECHA RECIENTE (2026).

-ACTUALIZACIÓN COMPLETA DEL ESTADO DE LAS RECLAMACIONES, INCLUIDOS LOS PAGOS Y LAS RESERVAS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, SEGÚN FORMATO ADJUNTO.

-PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS CAMBIOS O MEDIDAS CORRECTIVAS IMPLEMENTADAS EN RESPUESTA A LOS SINIESTROS REPORTADOS.

-CARTA DE NO CAMBIOS MATERIALES Y NO CONOCIMIENTO DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

-DECLARACIÓN DE NO SINIESTROS ADICIONALES A LOS PRESENTADOS EN EL ROADSHOW DEL 14 DE ENERO DE 2026 Y EN EL MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN PROVISTO.
-PROPORCIONAR CARTA DE NOMBRAMIENTO (BROKER OF RECORD LETTER BOR), DESIGNANDO A ARTHUR J GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS / ARTHUR J. GALLAGHER UK COMO CORREDORES DE REASEGURO EXCLUSIVOS.

INFORMACION

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN HA SIDO PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA PARA SU EVALUACIÓN DEL RIESGO EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN:

ACTIVIDAD:ENTIDAD(ES) FINANCIERA(S)

ESTOS TÉRMINOS ESTÁN SUJETOS A QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES Y/O SUSTANCIALES EN EL ESTADO DEL RIESGO Y/O A LA INFORMACIÓN QUE DIO BASE A LA COTIZACIÓN INCLUYENDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD PRESENTADA, DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN HASTA LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA. EN EL EVENTO DE CUALQUIER CAMBIO EN LA INFORMACIÓN COMO PREVIAMENTE INDICADO, LOS ASEGURADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE MODIFICAR Y/O RETIRAR LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.

CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

EXCLUSION DE ASUNTOS ESPECIFICOS

POR LA PRESENTE, SE SEÑALA Y SE ACUERDA QUE LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLES POR PÉRDIDA QUE SURJA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN BASADA EN, COMO CONSECUENCIA DE, POR RAZÓN DE, DERIVADA DE, QUE SURJA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO RESULTADO DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS O DECLARACIONES O QUEJAS O DESARROLLOS QUE PUEDAN SURGIR DE ASUNTOS RELACIONADOS CON:

I.PROYECTO ALDEA

II.CASO CNE OIL & GAS SAS Y CNE OIL & GAS SRL/CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA

III.FIDEICOMISOS BECAM Y PLAZA CENTRAL

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES, DEFINICIONES, LIMITACIONES, EXCLUSIONES Y PROVISIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN INALTERADOS.

EXCLUSION DE LAVADO DE ACTIVOS

ESTÁ ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR CUALQUIER PAGO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO DE, BASADO EN O ATRIBUIBLE A, O QUE DE CUALQUIER MANERA INVOLUCRE CUALQUIER ACTO REAL O SUPUESTO DE LAVADO DE ACTIVOS.

ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN, LA SIGUIENTE DEFINICIÓN APLICA:

LAVADO DE DINERO SIGNIFICA LA CONSPIRACIÓN REAL O SUPUESTA PARA COMETER O PERPETRAR, AYUDAR, INSTIGAR, ASESORAR, OBTENER, O INCITAR CUALQUIER ACTO QUE SEA UNA VIOLACIÓN DE Y/O CONSTITUYA UN DELITO O DELITOS BAJO:

A) CUALQUIER LEGISLACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (O CUALQUIER DISPOSICIÓN Y/O REGLAS O REGULACIONES REALIZADAS POR CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD REGULATORIA) INCLUYENDO CUALQUIER ACTO QUE, DE OCURRIR EN EL REINO UNIDO, SERÍA ILEGAL BAJO LA PARTE 7 DEL PROCEEDS OF CRIME ACT 2002 (C.29) ET SEQ Y/O CUALQUIER ACTO QUE, DE OCURRIR EN LOS ESTADOS UNIDOS, SERÍA ILEGAL BAJO EL RACKETEER INFLUENCED AND CORRUPT ORGANISATION ACT, 18 UNITED STATES 1961 ET SEQ; O

B) CUALQUIER LEGISLACIÓN QUE IMPLEMENTE O SEA DISEÑADA PARA IMPLEMENTAR EL EUROPEAN COUNCIL DIRECTIVE 91/308/EEC EN LA PREVENCIÓN DEL USO DEL SISTEMA FINANCIERO CON EL PROPÓSITO DE LAVAR ACTIVOS, SEGÚN MODIFICADO (INCLUYENDO LA PARTE 3 DEL UNITED KINGDOM TERRORISM ACT 2000 (C.11) ET SEQ.) Y/O CUALQUIER DELITO BAJO LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA SUPRESIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

EXCLUSION GUERRA, GUERRA CIVIL

POR EL PRESENTE ENDOSO, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE ESTA PÓLIZA NO CUBRE CUALQUIER PÉRDIDA CAUSADA O RECLAMO ORIGINADO DE TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE O RESULTANTE DE O POR:

1. GUERRA, CUALQUIER ACTO DE GUERRA, GUERRA CIVIL, INVASIÓN, INSURRECCIÓN, REVOLUCIÓN, USO DEL PODER MILITAR O USURPACIÓN DE GOBIERNO DEL PODER MILITAR, O
2. EL USO INTENCIONAL DE FUERZA MILITAR PARA INTERCEPTAR, PREVENIR O MITIGAR CUALQUIER ACTO TERRORISTA CONOCIDO O SOSPECHADO, O
3. ES ENTENDIDO Y ACORDADO ADEMÁS QUE LOS TÉRMINOS GUERRA Y ACTOS TERRORISTAS SON RESPECTIVAMENTE DEFINIDOS COMO SIGUE:

A. GUERRA SIGNIFICARÁ GUERRA, YA SEA DECLARADA O NO, O CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR DE GUERRA INCLUYENDO USO DE FUERZA MILITAR POR CUALQUIER NACIÓN SOBERANA PARA LOGRAR FINES ECONÓMICOS, GEOGRÁFICOS, NACIONALISTAS, POLÍTICOS, RACIAL, RELIGIOSOS O DE OTRA CLASE.
B. ACTO(S) TERRORISTAS SIGNIFICARÁ CUALQUIER USO REAL O TENTATIVA DE USO DE FUERZA O VIOLENCIA DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESIÓN, ESTRAGO O INTERRUPCIÓN O COMISIÓN DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONÓMICOS, ÉTNICOS, NACIONALISTAS, POLÍTICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, SI TALES INTERESES SON DECLARADOS O NO. HURTOS U OTROS ACTOS CRIMINALES, COMETIDOS EN PRIMER LUGAR POR GANANCIA PERSONAL Y ACTOS ORIGINADOS EN PRIMER LUGAR DE RELACIONES PERSONALES PREVIAS ENTRE PERPETRADO (S) Y VÍCTIMA (S) NO SERÁN CONSIDERADOS ACTOS TERRORISTAS.

UN ACTO TERRORISTA TAMBIÉN INCLUIRÁ CUALQUIER ACTO EL CUAL ES VERIFICADO O RECONOCIDO POR EL GOBIERNO COMO UN ACTO DE TERRORISMO.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

BONO POR NO RECLAMACIÓN

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LOS ASEGURADORES RECONOCERÁN AL ASEGURADO UN 10% DE LA PRIMA COMO BONIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE RENUEVE LA PRÓXIMA VIGENCIA CON LOS ASEGURADORES, REASEGURADORES E INTERMEDIARIOS Y QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO EL ASEGURADO NO PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA, NI EXISTAN PÉRDIDAS CONOCIDAS, NI EXISTAN RECLAMACIONES PENDIENTES. ESTE 10% DE BONIFICACIÓN SERÁ CALCULADO SOBRE EL 100% DE LA PRIMA DE LA VIGENCIA INMEDIATAMENTE ANTERIOR Y PAGADERO AL FINAL DE LA VIGENCIA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

NO ACUMULACIÓN DE LÍMITES

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE EN LO QUE RESPECTA A CUALQUIER RECLAMO BAJO ESTA PÓLIZA, CUYA COBERTURA SEA SUMINISTRADA POR UNA O MÁS PÓLIZAS EMITIDAS POR LOS ASEGURADORES. EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SUMINISTRADO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SERÁ REDUCIDO POR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SUMINISTRADO BAJO DICHA PÓLIZA EMITIDA POR LOS ASEGURADORES.

NO OBSTANTE, LO PREVIAMENTE MENCIONADO, EN EL EVENTO DE QUE OTRA PÓLIZA EMITIDA POR LOS ASEGURADORES TENGA ESTIPULADA UNA CONDICIÓN COMO ESTA, ENTONCES EL PÁRRAFO ANTERIOR NO APLICARÁ, PERO A CAMBIO SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE:

1. LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLE BAJO ESTA PÓLIZA POR UNA MAYOR PORCIÓN DE LA PÉRDIDA QUE EL LÍMITE APLICABLE DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTA PÓLIZA FRENTE AL LÍMITE TOTAL DE RESPONSABILIDAD DE TODAS LAS OTRAS PÓLIZAS, Y
2. LA MÁXIMA CANTIDAD A PAGAR BAJO TODAS LAS OTRAS PÓLIZAS NO EXCEDERÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA PÓLIZA LA CUAL TENGA EL MÁS ALTO LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DISPONIBLE.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO QUE NO HABRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A RECLAMOS:

- QUE PROVENGAN DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA U OCURRENCIA, EL CUAL HAYA SIDO NOTIFICADO AL ASEGURADOR DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO EFECTUADA ANTES DE LA INICIACIÓN DE ESTA PÓLIZA.
- QUE PROVENGAN DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA U OCURRENCIA CONOCIDA POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA Y NO INFORMADA O DESCUBIERTA A LOS ASEGURADORES AL MOMENTO DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

EXCLUSIÓN OFAC

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR NINGÚN PAGO BAJO NINGUNA SECCIÓN DE ESTA PÓLIZA O DE HACER PAGO ALGUNO BAJO EXTENSIÓN POR NINGUNA RECLAMACIÓN DE PÉRDIDA QUE SURJA, CUANDO EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO BAJO ESTA PÓLIZA SEA UN CIUDADANO, O UN INSTRUMENTO DE GOBIERNO DE UN PAÍS CONTRA EL CUAL, CUALQUIER LEY Y/O REGULACIONES QUE GOBIERNAN ESTA PÓLIZA Y/O A SU ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O LA ÚLTIMA ENTIDAD CONTROLADORA, HA ESTABLECIDO UNA PROHIBICIÓN U OTRA FORMA DE SANCIÓN ECONÓMICA QUE TIENE EL EFECTO DE PROHIBIR AL ASEGURADOR PROPORCIONAR LA COBERTURA, TRAMITAR EL NEGOCIO, O DE OTRA FORMA OFRECER LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS AL ASEGURADO O A CUALQUIER OTRO BENEFICIARIO BAJO ESTA PÓLIZA.

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE NO HABRÁ BENEFICIOS NI PAGOS A NINGÚN BENEFICIARIO QUE SE DECLARE INCAPAZ DE RECIBIR LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS BAJO LAS LEYES Y/O LAS REGULACIONES QUE GOBIERNAN ESTA PÓLIZA Y/O AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O LA ÚLTIMA ENTIDAD CONTROLADORA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

NO SE CONSIDERARÁ QUE NINGÚN ASEGURADOR PROPORCIONA COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR CUALQUIER BENEFICIO EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO O DICHA RECLAMACIÓN O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A DICHO ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

EXCLUSIÓN RANSOMWARE

LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR EL PAGO DE NINGÚN RECLAMO O PÉRDIDAS O COSTOS QUE SURJAN, SE BASEN EN O SEAN ATRIBUIBLES A UN ACTO DE RANSOMWARE.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

A LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, RANSOMWARE SIGNIFICA LA AMENAZA COMUNICADA, REAL O SUPUESTA, (INCLUIDO EL BLOQUEO EN SÍ) QUE HACE QUE EL ASEGURADO NO PUEDA ACCEDER AL SISTEMA INFORMÁTICO O A LOS ARCHIVOS O DATOS CONTENIDOS EN EL A MENOS QUE SE PAGUE UN RESCATE O CUALQUIER UNA SUMA.

SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER (1) HARDWARE, SOFTWARE O CUALQUIER COMPONENTE DEL MISMO, INCLUIDOS LOS EQUIPOS INALÁMBRICOS O MÓVILES U OTROS DISPOSITIVOS HABILITADOS PARA ENVIAR O RECIBIR INFORMACIÓN ELECTRÓNICAMENTE, QUE ESTÁN VINCULADOS ENTRE SÍ A TRAVÉS DE UNA RED DE DOS O MÁS DISPOSITIVOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE INTERNET, RED INTERNA O CONECTADOS CON ALMACENAMIENTO DE DATOS U OTROS DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS Y ESTÁN BAJO LA PROPIEDAD, OPERACIÓN O CONTROL DE, O ALQUILADOS POR, EL ASEGURADO; O (2) COMPUTACIÓN EN LA NUBE U OTROS RECURSOS ALOJADOS OPERADOS POR UN PROVEEDOR DE SERVICIOS EXTERNO PARA USO DEL ASEGURADO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

EXCLUSIÓN DE TERRITORIO RESTRINGIDO

POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE ESTÁ PÓLIZA SE ENMIENDA COMO SIGUE:

NO SE PROVEERÁ CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA A:

I. ENTIDAD ALGUNA ORGANIZADA O INCORPORADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES LOCALES DEL ÁREA ESPECIFICADA O CON SEDE EN EL ÁREA ESPECIFICADA;

II. PERSONA NATURAL ALGUNA, DURANTE EL PERÍODO DURANTE EL CUAL DICHA PERSONA NATURAL ESTÉ LOCALIZADA EN EL ÁREA ESPECIFICADA;

III. CUALQUIER PARTE DE UNA RECLAMACIÓN, ACCIÓN, DEMANDA O PROCEDIMIENTO REALIZADO, INSTADO O RADICADO EN UN ÁREA ESPECIFICADA;

IV. CUALQUIER PÉRDIDA DE, ROBO DE, DAÑO A, PÉRDIDA DE USO DE, ENCRIPADO DE, INTERRUPCIÓN DE LAS OPERACIONES O DISPONIBILIDAD DE O DESTRUCCIÓN DE ALGUNA PARTE DE CUALQUIER TIPO PROPIEDAD (TANGIBLE O INTANGIBLE) QUE ESTÉ LOCALIZADA EN UN ÁREA ESPECIFICADA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTADORAS, DATA, ACTIVOS DIGITALES, DINERO O VALORES LOCALIZADOS EN EL ÁREA ESPECIFICADA.

PARA PROPÓSITOS DE ESTE ENDOSO, ÁREA ESPECIFICADA SIGNIFICA:

A. LA REPÚBLICA DE BELARÚS; O

B. LA FEDERACIÓN RUSA (SEGÚN RECONOCIDA POR LAS NACIONES UNIDAS) O SUS TERRITORIOS, INCLUYENDO AGUAS TERRITORIALES, O PROTECTORADOS SOBRE LOS CUALES TENGAN CONTROL LEGAL (CONTROL LEGAL SIGNIFICARÁ DONDE SEA RECONOCIDO POR LAS NACIONES UNIDAS).

CUANDO HAYA ALGÚN CONFLICTO ENTRE LOS TÉRMINOS DE ESTE ENDOSO Y LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, LOS TÉRMINOS DE ESTE ENDOSO SERÁN DE APLICABILIDAD, SUJETO EN TODO MOMENTO A LA APLICABILIDAD DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE SANCIONES.

SI ALGUNA DISPOSICIÓN DE ESTE ENDOSO ES O EN ALGÚN MOMENTO SE CONVIERTE EN CUALQUIER MEDIDA INVÁLIDA, ILEGAL O INAPLICABLE EN VIRTUD DE CUALQUIER LEGISLACIÓN O REGLA DE DERECHO, DICHA DISPOSICIÓN EN TAL MEDIDA, SE CONSIDERARÁ QUE NO FORMA PARTE DE ESTE ENDOSO PERO LA VALIDEZ, LEGALIDAD Y EXIGIBILIDAD DE LAS DEMÁS PARTES DE ESTE ENDOSO NO SE VERÁ AFECTADA.

NADA DE LO AQUÍ CONTENIDO SE ENTENDERÁ QUE PUEDE VARIAR, ALTERAR, ELIMINAR, O CAMBIAR ALGUNO DE LOS TÉRMINOS, LÍMITES O CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EXCEPTO SEGÚN LO ESTABLECIDO AQUÍ.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA

NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE CONTRATO O CUALQUIER ENDOSO AQUÍ DESCRITO, CON RESPECTO AL NO PAGO DE PRIMA SOLO APLICARÁ LA SIGUIENTE CLAUSULA.

EL ASEGURADO ASUME QUE LA PRIMA SERÁ PAGADA COMPLETA A LOS ASEGURADORES DENTRO DE LOS 45 DÍAS DESDE INICIO DE VIGENCIA.

SI LA PRIMA DEBIDA BAJO ESTE CONTRATO NO HA SIDO PAGADA A LOS ASEGURADORES DENTRO DE LA ESCALA DE TIEMPO ACORDADA (Y, CON RESPECTO A LOS INSTALAMENTOS DE PRIMAS, PARA LA FECHA DE SU VENCIMIENTO) LOS ASEGURADORES TENDRÁN EL DERECHO DE CANCELAR ESTE CONTRATO NOTIFICANDO POR ESCRITO AL ASEGURADO A TRAVÉS DEL CORREDOR. EN EL EVENTO DE CANCELACIÓN, LA PRIMA QUE SE DEBE PAGAR A LOS ASEGURADORES SERÁ CANCELADA CON BASE A PRORRATA POR EL PERÍODO QUE LOS ASEGURADORES ESTUVIERON EN RIESGO PERO LA PRIMA TOTAL DEL CONTRATO DEBERÁ SER PAGADA A LOS ASEGURADORES EN EL EVENTO DE UN SINIESTRO U OCURRENCIA ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN QUE DA LUGAR A UN RECLAMO VÁLIDO BAJO ESTE CONTRATO.

SI CUALQUIER PROVISIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES EN ENCONTRADA INVÁLIDA O INAPLICABLE POR ALGUNA CORTE U ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE JURISDICCIÓN COMPETENTE, DICHA INVALIDEZ O INAPLICABILIDAD NO AFECTARÁ LAS DEMÁS PROVISIONES DE ESTA CLÁUSULA LAS CUALES PERMANECERÁN EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

30/09/08
LSW3001

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

A PETICIÓN DEL ASEGURADO, ESTA PÓLIZA PUEDE EN CUALQUIER MOMENTO Y CON EFECTO INMEDIATO, CANCELARSE DANDO AVISO ESCRITO AL CORREDOR QUE EFECTUÓ EL SEGURO, Y LA PRIMA SERÁ AJUSTADA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADOR RECIBA O RETENGA LA PRIMA ACOSTUMBRADA DE CORTO PLAZO.

ESTA PÓLIZA TAMBIÉN PUEDE SER CANCELADA POR O EN NOMBRE DE LOS ASEGURADORES MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE 60 DÍAS, ENVIADA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DEL ASEGURADO, Y LA PRIMA SERÁ AJUSTADA CON BASE EN QUE LOS ASEGURADORES RECIBAN O RETENGAN LA PRIMA A PRORRATA POR EL PERÍODO.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 8	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

EL AVISO SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE RECIBIDO EN LA RUTA DEL CORREO SI ES ENVIADO POR CORREO PREPAGADO DEBIDAMENTE DIRECCIONADO.
LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN ALTERACIÓN.

CLÁUSULA COMPROMISORIA

TODO LITIGIO, CONTROVERSIA O RECLAMACIÓN QUE SE PUEDA PRESENTAR ENTRE LAS PARTES CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, QUE NO HAYA PODIDO SER DIRIMIDA POR LOS CONTRATANTES DIRECTAMENTE, SERÁ SOMETIDA PARA SU SOLUCIÓN DEFINITIVA A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EL CUAL ESTARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- 1.EL TRIBUNAL FALLARÁ EN DERECHO CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SESIONARÁ EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE BOGOTÁ.
- 2.EL PROCESO ARBITRAL SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY 1563 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES. EN LO NO PREVISTO POR ESTAS DISPOSICIONES, SE APLICARÁN LAS NORMAS QUE RIJAN EL ARBITRAMIENTO MERCANTIL.
- 3.EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR:
 - a.TRES (3) ÁRBITROS NOMBRADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, LOS ÁRBITROS DEBERÁN SER FUNCIONARIOS, EN ACTIVO O JUBILADOS, DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS O REASEGURADORAS CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 10 (DIEZ) AÑOS EN LA INDUSTRIA MISMA O COMO CONSULTORES PROFESIONALES DE ÉSTA, SI LA CUANTÍA DE LA(S) PRETENSIÓN(ES) OBJETO DE CONTROVERSIA ES IGUAL Ó SUPERIOR A LOS 400 SMMLV Ó
 - b.UN (1) ÁRBITRO, NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SI LA CUANTÍA DE LA(S) PRETENSIÓN(ES) OBJETO DE CONTROVERSIA ES INFERIOR A 400 SMMLV.
- 4.PARAGRAFO: DE NO LOGRAR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN LA SELECCIÓN DE (LOS) ÁRBITRO(S), ÉSTAS LE SOLICITARÁN AL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE BOGOTÁ QUE LO(S) ELIJA MEDIANTE SORTEO DE LA LISTA DE ÁRBITROS ELABORADA POR LAS PARTES O, EN SUBSIDIO, LA QUE TENGA EL MENCIONADO CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
- 5.EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE BOGOTÁ.

EN LO RELACIONADO A TARIFAS, GASTOS Y HONORARIOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, ESTAS SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS LEY 1563 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁN LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE RECOLECTAN Y RECOLECTARÁN EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE SALUD Y LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS; POR LO TANTO, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA, PREVIA INEQUIVOCAL A LA COMPAÑÍA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO AXA, O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO, PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN CUALQUIER MOMENTO, Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES COMO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN, ENTRE OTRAS, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINALIDADES: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS REQUERIDOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) USAR, COMPARTIR, TRANSMITIR O TRANSFERIR MIS DATOS PERSONALES A LAS MATRICES, FILIALES SUBORDINADAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO A SUS SOCIOS COMERCIALES O TERCEROS COMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES EXPUESTAS. IV) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUD(ES) PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES, LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIO MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES, V) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICIENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS. PARA EFECTOS DE ESTA AUTORIZACIÓN, ENTIENDO QUE, COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN, ME ASISTEN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, EN ESPECIAL, LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, CORREGIR O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE MIS DATOS, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE HE OTORGADO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO RECOLECTADOS CON LAS FINALIDADES ARRIBA INDICADAS, ENTIENDO, NO OBSTANTE, QUE LAS FACULTADES DE SUPRESIÓN Y DE REVOCACIÓN NO APLICAN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESTABLECIDO. ENTIENDO ADEMÁS QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO 1377/13 HOY COMPILADO POR EL DECRETO 1074 DEL 2015, HE INDICADO E IDENTIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA O PRODUCTO ADQUIRIDO, Y QUE EN TAL VIRTUD SUS DATOS QUEDARÁN ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LA COBERTURA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA QUE CUBRA AL PRODUCTO CONTRATADO, Y FINALMENTE ENTIENDO QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, LA COMPAÑÍA PONEN A MI DISPOSICIÓN COMO TITULAR LOS CANALES DE ATENCIÓN PUBLICADOS EN SU POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, LA CUAL PUEDO CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO](https://www.axacolpatria.co).

SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM O A LOS DEMÁS CANALES EXPUESTOS EN NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCION 1

CLÁUSULA DE INFIDELIDAD KFA 81



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordiriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 9	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

POR RAZÓN DE PÉRDIDA RESULTANTE ÚNICA Y DIRECTAMENTE DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, DONDE QUIERA QUE SEAN COMETIDOS E INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LOS COMETA SOLOS O EN COLUSIÓN CON TERCEROS, CON LA INTENCIÓN DE HACER QUE EL ASEGURADO SOPORTE DICHA PÉRDIDA, INCLUYENDO LA PÉRDIDA DE BIENES COMO RESULTADO DE CUALQUIERA DE TALES ACTOS, O DE CONSEGUIR UNA GANANCIA FINANCIERA PERSONAL INDEBIDA PARA DICHO EMPLEADO O PARA CUALQUIER TERCERO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, QUEDA ACORDADO QUE EN LO QUE RESPECTA A PRÉSTAMOS O TRANSACCIONES COMERCIALES U OTRAS TRANSACCIONES CON TÍTULOS VALORES, BIENES COMERCIALES, FUTUROS, OPCIONES, MONEDAS, CAMBIO DE DIVISAS Y SIMILARES, TRANSACCIONES DE LA MISMA NATURALEZA QUE UN PRÉSTAMO Y DEMÁS EXTENSIONES DE CRÉDITO, ESTA PÓLIZA AMPARA ÚNICAMENTE LA PÉRDIDA RESULTANTE ÚNICA Y DIRECTAMENTE DE LOS ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO COMETIDOS CON LA INTENCIÓN MANIFIESTA DE CAUSARLE DICHA PÉRDIDA AL ASEGURADO Y DE OBTENER UNA GANANCIA FINANCIERA INDEBIDA PARA SÍ MISMOS, QUE NO SEAN SALARIOS, HONORARIOS, COMISIONES, BONIFICACIONES NI OTROS EMOLUMENTOS SIMILARES.

SI SE CONSIDERA QUE UNA PÉRDIDA SE HA PRESENTADO A CAUSA FRAUDE O ACTOS DESHONESTOS DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y EL ASEGURADO NO ESTÁ EN CAPACIDAD DE IDENTIFICAR A EL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS ESPECÍFICO(S) RESPONSABLE(S) DE CAUSAR DICHA PÉRDIDA, EL ASEGURADO TENDRÁ EN TODO CASO EL BENEFICIO DE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA CLÁUSULA DE SEGURO 1, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS ENTREGADAS DEMUESTREN RAZONABLEMENTE QUE LA PÉRDIDA EN EFECTO SE DEBIÓ A FRAUDE O A ACTOS DESHONESTOS DE UNO O MÁS DE DICHS EMPLEADOS Y QUEDANDO PREVISTO ADEMÁS QUE LA RESPONSABILIDAD AGREGADA DE LA COMPAÑÍA POR DICHA PÉRDIDA NO SUPERARÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A ESTA CLÁUSULA DE SEGURO 1. ESTA COBERTURA DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS NO APLICA PARA TRANSACCIONES COMERCIALES Y OPERACIONES DE CRÉDITO/ PRÉSTAMOS U OTRAS TRANSACCIONES CON TÍTULOS VALORES, BIENES COMERCIALES, FUTUROS, OPCIONES, MONEDAS, CAMBIO DE DIVISAS Y SIMILARES, TRANSACCIONES DE LA MISMA NATURALEZA QUE UN PRÉSTAMO Y DEMÁS EXTENSIONES DE CRÉDITO.

DEFINICIONES:
POR TRANSACCIONES COMERCIALES SE ENTENDERÁ LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, METALES, MERCANCÍAS, FUTUROS, OPCIONES, FONDOS, MONEDAS, DIVISAS Y SIMILARES QUE EN SU NATURALEZA Y SUS EFECTOS SIRVAN PARA UN PROPÓSITO SIMILAR A LOS ANTERIORES.
POR PRÉSTAMO Y PRÉSTAMOS SE ENTENDERÁ:
(A) CUALQUIER PRÉSTAMO O TRANSACCIÓN DE NATURALEZA IGUAL O EQUIVALENTE A UN PRÉSTAMO O UNA LÍNEA DE CRÉDITO, INCLUYENDO ARRENDAMIENTO OTORGADO POR O CONSEGUIDO POR O DEL ASEGURADO;
(B) CUALQUIER PAGARÉ, CUENTA, FACTURA, CONVENIO U OTRA CONSTANCIA DE DEUDA CEDIDA O VENDIDA POR O A, O DESCONTADA O ADQUIRIDA DE ALGUNA OTRA FORMA POR EL ASEGURADO; Y
(C) CUALESQUIER PAGOS O RETIROS REALIZADOS DE LA CUENTA DE UN CLIENTE POR CONCEPTO DE UN RUBRO PENDIENTE DE RECAUDO Y CUALQUIER OTRA TRANSACCIÓN SIMILAR.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

MODIFICADO DE EXTENSION DE FALSIFICACION

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA PAGADA SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE LA CLÁUSULA 5. EXTENSIÓN DE FALSIFICACIÓN SE ELIMINA POR COMPLETO Y SE REEMPLAZA POR LO SIGUIENTE:
5. EXTENSIÓN DE FALSIFICACIÓN
LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR COMO CONSECUENCIA DE:
i.HABER, DE BUENA FE, Y EN EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO, COMPRADO, ADQUIRIDO, ACEPTADO, RECIBIDO, VENDIDO, ENVIADO U OTORGADO ALGÚN VALOR, CONCEDIDO ALGÚN CRÉDITO O ASUMIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD O ACTUADO DE CUALQUIER MANERA SOBRE CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO U OTRO INSTRUMENTO ESCRITO QUE PRUEBE HABER SIDO FALSIFICADO O ADULTERADO EN CUANTO A LA FIRMA DE CUALQUIER GIRADOR, LIBRADOR, EMISOR, ENDOSANTE, CEDENTE, ARRENDATARIO, AGENTE DE TRANSFERENCIA O DE REGISTRO, ACEPTANTE, FIADOR O GARANTE O POR HABER SIDO AUMENTADO, ALTERADO, PÉRDIDO O HURTADO; O
ii.HABER GARANTIZADO POR ESCRITO O ATESTIGUADO CUALQUIER FIRMA COLOCADA EN CUALQUIER TÍTULO VALOR O DOCUMENTO QUE TRANSFIERA O PRETENDA TRANSFERIR TÍTULO; SIN EMBARGO, SI LA COBERTURA POR CUALQUIERA DE ESTAS PÉRDIDAS ESTÁ INCLUIDA BAJO LA CLÁUSULA NO. 4 DE ESTE SEGURO, ENTONCES LA COBERTURA BAJO ESTA CLÁUSULA NO SE APLICARÁ.

LA POSESIÓN REAL O FÍSICA DEL ORIGINAL DE TAL TÍTULO VALOR, DOCUMENTO U OTRO INSTRUMENTO ESCRITO POR PARTE DEL ASEGURADO, SU BANCO CORRESPONSAL U OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, ES CONDICIÓN PRECEDENTE PARA QUE EL ASEGURADO HAYA CONFIADO O DE OTRA FORMA, HAYA ACTUADO SOBRE TAL TÍTULO VALOR, DOCUMENTO U OTRO INSTRUMENTO ESCRITO. FIRMAS FACSIMILES MECÁNICAMENTE REPRODUCIDAS SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS MANUSCRITAS.

DEFINICIONES ESPECIALES:
POR TÍTULO VALOR, DOCUMENTO U OTRO INSTRUMENTO ESCRITO SE ENTENDERÁ EL ORIGINAL O AQUEL QUE SE CONSIDERE EL ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:
A) CERTIFICADOS DE ACCIONES AL PORTADOR, CERTIFICADOS DE ACCIONES, CUPONES PARA LA COMPRA DE ACCIONES O DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, NOTIFICACIONES DE ASIGNACIÓN DE ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES O CUPONES EMITIDOS POR EMPRESAS O SOCIEDADES DE ACCIONES O SOCIEDADES ANÓNIMAS; O
B) BONOS DE FORMATO SIMILAR A LOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES EMITIDAS POR ASOCIACIONES, Y QUE ESTÉN GARANTIZADAS POR HIPOTECAS, ESCRITURAS DE FIDEICOMISO O ACUERDOS CON GARANTÍA PRENDARIA; O
C) BONOS DE GOBIERNO O RESPALDADOS POR EL GOBIERNO O AUTORIDADES LOCALES, CERTIFICADOS DE ADEUDO, BONOS, CUPONES O CUPONES PARA LA COMPRA DE BONOS, EMITIDOS POR EL GOBIERNO DE ALGÚN PAÍS O POR ALGUNA DE SUS AGENCIAS, EMPRESAS, ESTADOS, PROVINCIAS, CONDADOS, CIUDADES, PUEBLO O MUNICIPIOS;
O



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/422012737614280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 10	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

D) ESCRITURAS DE FIDEICOMISO, DE HIPOTECAS SOBRE BIENES INMUEBLES O DE PARTICIPACIÓN EN BIENES INMUEBLES Y CESIONES DE TALES HIPOTECAS; O
E) PAGARÉ: SE ENTENDERÁ COMO UNA PROMESA INCONDICIONAL POR ESCRITO, LIBRADA POR UNA PERSONA A FAVOR DE OTRA, QUE LLEVE LA FIRMA DE LA PERSONA QUE LA LIBRA, QUE REQUIERE QUE ÉSTA HAGA EFECTIVO UN PAGO EN EL MOMENTO EN QUE SE LE EXIJA O, DENTRO DE UN DETERMINADO PERÍODO, A UNA PERSONA ESPECÍFICA O AL PORTADOR.
F) CERTIFICADO DE DEPÓSITO: SE ENTENDERÁ COMO EL RECONOCIMIENTO ESCRITO POR UN BANCO DE UN DEPÓSITO DE FONDOS QUE GARANTIZA EL PAGO A LA ORDEN DEL DEPOSITANTE, O A FAVOR DE UN TERCERO JUNTO CON LOS INTERESES EN UNA FECHA ESPECÍFICA
G) CARTA DE CRÉDITO: COMPROMISO ESCRITO DE UN BANCO, HECHO A SOLICITUD DE UN CLIENTE, EN EL SENTIDO DE QUE EL EMISOR CANCELARÁ LETRAS Y REQUERIMIENTOS DE PAGO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LA CARTA DE CRÉDITO.
H) ACEPTACIÓN BANCARIA: SE ENTENDERÁ COMO UNA LETRA DE CAMBIO A LA QUE EL BANCO LIBRADO DÉ SU CONFORMIDAD A LA ORDEN DEL BANCO LIBRADOR.
I) CHEQUE: SE ENTENDERÁ COMO UNA LETRA DE CAMBIO GIRADA CONTRA UN BANCO INDICÁNDOLE QUE PAGUE LA SUMA ESPECIFICADA A SU PRESENTACIÓN.
J) FIRMA FALSIFICADA: SE ENTENDERÁ COMO LA FIRMA MANUSCRITA O EL ENDOSO DEL NOMBRE DE ALGUNA PERSONA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y CON LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR. EL TÉRMINO NO INCLUYE LA FIRMA O ENDOSO TOTAL O PARCIAL DEL NOMBRE PROPIO, CON AUTORIZACIÓN O SIN ELLA, EN CUALQUIER CAPACIDAD Y PARA CUALQUIER FIN.
K) LETRA DE CAMBIO: SE ENTENDERÁ COMO UNA ORDEN ESCRITA INCONDICIONAL LIBRADA POR UNA PERSONA A OTRA, QUE LLEVE LA FIRMA DEL LIBRADOR Y EXIJA QUE EL LIBRADO PAGUE A UNA PERSONA ESPECÍFICA O AL PORTADOR UNA DETERMINADA SUMA DE DINERO EN EL MOMENTO EN QUE SE LE EXIJA O DENTRO DE UN DETERMINADO PLAZO.
L) RECIBO DE RETIRO: SE ENTENDERÁ COMO EL FORMULARIO ESCRITO QUE EL ASEGURADO SUMINISTRE A LOS DEPOSITARIOS CON EL FIN DE RECONOCER EL RECIBO DE FONDOS DE UNA CUENTA DE DEPÓSITO QUE EL DEPOSITARIO MANTENGA CON EL ASEGURADO.
M) GIROS BANCARIOS: SE ENTENDERÁ COMO UN GIRO PAGADERO A LA VISTA, LIBRADO POR UN BANCO O EN SU NOMBRE Y SE HARÁ EFECTIVO EN LA OFICINA PRINCIPAL U OTRA OFICINA DEL ASEGURADO.
TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

AMPLIACIÓN DE DEFINICIÓN DE EMPLEADO

25. EL TÉRMINO EMPLEADO ES EXTIENDE A INCLUIR LO SIGUIENTE:
a. UNO O MÁS DE LOS ADMINISTRADORES O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
b. ESTUDIANTES INVITADOS, QUE REALICEN ESTUDIOS O EJECUTEN TRABAJOS EN CUALQUIER DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO.
c. CONTRATISTAS O VISITANTES ESPECIALES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO PARA ESTAR DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
d. EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y CONTRATISTAS DE MANTENIMIENTO MIENTRAS ESTOS CONTRATISTAS ESTÉN REALIZANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
e. PERSONAS SUMINISTRADAS POR UN CONTRATISTA DE EMPLEOS PARA QUE DESEMPEÑEN TRABAJOS DE EMPLEADO PARA EL ASEGURADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS CUBIERTOS.
f. CUALQUIER EMPLEADO O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA DESARROLLAR SERVICIOS COMO PROCESADORES DE INFORMACIÓN DE CHEQUES U OTROS REGISTROS CONTABLES DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISIÓN DE ESTE. TODOS LOS EMPLEADOS Y ASOCIADOS DE DICHAS COMPAÑÍAS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO EMPLEADOS MIENTRAS REALICEN DICHOS SERVICIOS DEL ASEGURADO EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.
g. PERSONAL DE OUTSOURCING BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO EN CUALQUIER DE LOS PREDIOS U OFICINAS DEL ASEGURADO CUBIERTOS EN ESTE SEGURO.
h. SE EXCLUYE PERSONAL QUE DESARROLLE FUNCIONES DE PROGRAMADORES DE SOFTWARE, MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y OTROS SIMILARES.
i. MIENTRAS ESTÉ AL SERVICIO REGULAR DE UN ASEGURADO EN EL CURSO ORDINARIO DE SU NEGOCIO Y POR LOS PRIMEROS 60 DÍAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE SUS SERVICIOS, HAYA SIDO TEMPORAL, PERMANENTE, TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO O POR TEMPORADA; Y TODOS LOS ANTERIORES (ORDINALES A. HASTA I.) SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN PREDIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN Y CONTROL.
TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

MODIFICACIÓN DE EXCLUSIONES GENERALES

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL BANCARIO NO. LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CONDICIÓN 2 - EXCLUSIONES ADICIONANDO LOS SIGUIENTES LITERALES:

R. TODA PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTA DEL ASEGURADO EN QUE SE IDENTIFIQUE LA NO REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA DE LA OFICINA PRINCIPAL, SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN, PROMOTORAS Y/O FIGURAS SIMILARES QUE TENGA EL ASEGURADO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE SUS PRODUCTOS, POR LO MENOS UNA (1) VEZ EN CADA PERÍODO DE DIEZ Y OCHO (18) MESES, ASÍ MISMO SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA DIRECTA O INDIRECTA DERIVADA DE NO HABER ADOPTADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS FALLAS EVIDENCIADAS DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EN EL PLAZO FIJADO POR EL ASEGURADO EN EL PLAN DE ACCIÓN. EL PLAN DE ACCIÓN DEBE SER ELABORADO EN UN PLAZO NO SUPERIOR A 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDITORIA. DE DICHAS AUDITORIAS DEBE QUEDAR EVIDENCIA ESCRITA DE RECOMENDACIONES, HALLAZGOS Y CONCLUSIONES.
PARA EFECTOS DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN SE ENTIENDE COMO AUDITORIA. PROCESO SISTEMÁTICO, INDEPENDIENTE Y DOCUMENTADO PARA OBTENER EVIDENCIAS OBJETIVAS Y EVALUARLAS DE MANERA OBJETIVA PARA POSTERIORMENTE TOMAR ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y MEJORA BASADAS EN EL ANÁLISIS DE LA EVIDENCIA RECOPIADA.
S. SE EXCLUYEN PÉRDIDAS SUFRIDAS A CONSECUENCIA DE QUE EL ASEGURADO NO INFORME CUALQUIER TRANSACCIÓN QUE PRODUZCA CAMBIO EN SU PROPIEDAD O CONTROL Y EL INCUMPLIMIENTO EN INFORMAR DICHA TRANSACCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA MISMA, CONSTITUIRÁ LA DETERMINACIÓN DEL ASEGURADO DE TERMINAR ESTA PÓLIZA, A PARTIR DEL COMIENZO DE DICHO PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS.
T. SE EXCLUYEN PÉRDIDAS SUFRIDAS A CONSECUENCIA DE QUE EL ASEGURADO NO MANTENGA MANUAL O MANUALES DE NORMAS O INSTRUCCIONES ESCRITAS CUBRIENDO TODOS LOS ASPECTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, EN LOS CUALES SE DEFINIRÁ CLARAMENTE LOS DEBERES O TAREAS DE CADA EMPLEADO Y DICHAS NORMAS O INSTRUCCIONES DEBERÁN SER RECORDADAS REGULARMENTE.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 11	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

U. SE EXCLUYEN PÉRDIDAS SUFRIDAS A CONSECUENCIA QUE LAS FUNCIONES Y/O DEBERES DE CADA EMPLEADO NO ESTÉN ORGANIZADOS DE TAL FORMA QUE A NINGÚN EMPLEADO LE SEA PERMITIDO CONTROLAR NINGUNA TRANSACCIÓN DESDE SU COMIENZO HASTA SU FINAL.

V. SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE O QUE TENGA ORIGEN EN LA FALTA DE DOBLE CONTROL EN PAGOS, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y GIROS, DE TAL FORMA QUE TODA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PAGOS O GIROS DEBA REQUERIR DE DOS USUARIOS DIFERENTES E INDEPENDIENTES PARA SER EJECUTADA O REALIZADA.

W. SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE O QUE TENGA ORIGEN EN LA FALTA DE SISTEMA DE CUSTODIA CONJUNTA Y CONTROL DUAL RESPECTO A CAJAS FUERTES, CHEQUES, DINERO EN EFECTIVO, LLAVES DE CAJAS FUERTES, CÓDIGOS, LLAVES DE PRUEBA, CHEQUES EN BLANCO Y LETRAS, TRANSFERENCIAS DE FONDOS, Y VALORES SIMILARES O PROPIEDADES POTENCIALMENTE DE VALOR.

X. SE EXCLUYE TODA PÉRDIDA COMO RESULTADO DIRECTO O INDIRECTO DE QUE EL PERSONAL CON CARGOS SENSIBLES NO TOMEN OBLIGATORIAMENTE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS DE VACACIONES POR AÑO. LAS AUSENCIAS DE ESTOS CARGOS SENSIBLES POR UN PERIODO MÍNIMO DE 2 SEMANAS CONSECUTIVAS SE TENDRÁN EN CUENTA PARA CUMPLIR CON ESTA CONDICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGAN ACCESO FÍSICO A LOS PREDIOS O LOS SISTEMAS DEL ASEGURADO.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN CARGOS SENSIBLES SIGNIFICA: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA CONTACTO O MANEJE EFECTIVO, TÍTULOS VALORES, CHEQUES, CÓDIGOS, LLAVES, CAJAS FUERTES, CHEQUES EN BLANCO, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS O PROPIEDADES QUE SEAN DE VALOR

Y. PÉRDIDAS QUE SE ORIGINEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN RAZÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS QUE SON, O AL PARECER SON, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, RECIBOS DE ALMACÉN, RECIBOS DE FIDEICOMISO, CUENTAS POR COBRAR U OTRA CLASE DE LETRAS, DOCUMENTOS O RECIBOS DE NATURALEZA O EFECTO SIMILAR O QUE SIRVAN PARA FINES PARECIDOS, SALVO QUE SE ENCUENTREN CUBIERTAS POR EL AMPARO 1.1., O SALVO QUE LA PÉRDIDA FÍSICA DE ALGÚN ARTÍCULO ESTÉ CUBIERTA POR LOS AMPAROS 1.2 Ó 1.3. DE LA CONDICIÓN 1.

Z. SE EXCLUYE DE LA PRESENTE PÓLIZA CUALQUIER PERDIDA DERIVADA DE, A CONSECUENCIA DE, RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DESARROLLADA POR EL BANCO MEDIANTE ASOCIACIONES COMERCIALES CON CORRESPONSALES BANCARIOS

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

MODIFICACION ASEGURADO

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PAGADA SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LA PÓLIZA A LA QUE EL PRESENTE ENDOSO SE ADJUNTA ES MODIFICADA PARA:

A) AGREGAR LA DEFINICIÓN DE TOMADOR COMO SIGUE:

TOMADOR SIGNIFICA LA ENTIDAD NOMBRADA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B) ELIMINAR LA DEFINICIÓN (A) ASEGURADO Y SE REEMPLAZA POR LA SIGUIENTE:

ASEGURADO SIGNIFICA EL TOMADOR Y LAS SUBSIDIARIAS EXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. SUBSIDIARIA SIGNIFICA CUALQUIER ENTIDAD EN LA CUAL EL TOMADOR, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE SUS SUBSIDIARIAS, CONTROLA MÁS DE LA MITAD DE LOS DERECHOS DE VOTO O SEA TITULAR DE MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL EMITIDO Y QUE SE DENOMINA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. LA COBERTURA PARA CUALQUIER SUBSIDIARIA SOLO APLICARÁ POR PERDIDAS RESULTANTES DIRECTAMENTE DE CUALQUIER ACTO CUBIERTO COMETIDO MIENTRAS DICHA ENTIDAD SEA UNA SUBSIDIARIA DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

C) AGREGAR COBERTURA PARA NUEVAS SUBSIDIARIAS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE CUBRIR CUALQUIER SUBSIDIARIA QUE EL ASEGURADO ADQUIERA O CREE, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE SUS SUBSIDIARIAS DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE LA NUEVA SUBSIDIARIA:

I. TENGA UN TOTAL DE ACTIVOS CONSOLIDADOS QUE SEAN MENOS DEL 20% DE LOS ACTIVOS CONSOLIDADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA; Y

II. EL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS SEA MENOR QUE EL 20% DEL TOTAL DE LOS EMPLEADOS CONSOLIDADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA; Y

III. NO HA TENIDO UNA PÉRDIDA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, CON UNA CUANTÍA SUPERIOR AL 50% DEL DEDUCIBLE ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

IV. PARA EL CASO DE NUEVAS SUBSIDIARIAS ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO, LA FECHA DE RETROACTIVIDAD SERÁ A PARTIR DEL MOMENTO EN EL QUE ADQUIERE EL CONTROL.

SI LA NUEVA SUBSIDIARIA CREADA O ADQUIRIDA NO CUMPLE CON CUALQUIERA O TODAS LAS CONDICIONES ANTERIORES, EL ASEGURADO PUEDE SOLICITAR UNA EXTENSIÓN DE ESTA PÓLIZA PARA DICHA SUBSIDIARIA SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SUMINISTRE A LOS ASEGURADORES SUFICIENTES DETALLES PARA PERMITIR QUE LOS ASEGURADORES PUEDAN ANALIZAR Y EVALUAR EL POTENCIAL INCREMENTO EN LA EXPOSICIÓN. LOS ASEGURADORES TENDRÁN DERECHO A MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO EL COBRO DE UNA PRIMA ADICIONAL RAZONABLE PARA REFLEJAR EL AUMENTO EN LA EXPOSICIÓN.

LA COBERTURA OTORGADA A LAS NUEVAS SUBSIDIARIAS POR VIRTUD DE LA PRESENTE EXTENSIÓN SOLO APLICARÁ PARA ACTOS COMETIDOS MIENTRAS DICHA ENTIDAD SEA O HAYA SIDO UNA SUBSIDIARIA DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS

SE INCLUYEN DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE EMPLEADOS A EMPLEADOS A LOS CUALES EL ASEGURADO NO PUEDA IDENTIFICAR POR NOMBRE, PERO CUYOS ACTOS DOLOSOS HAYAN CAUSADO UNA PERDIDA CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO PRUEBE MÁS ALLÁ DE CUALQUIER DUDA RAZONABLE QUE LA PÉRDIDA FUE CAUSADA POR DICHO EMPLEADO. LA EXTENSIÓN DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS NO APLICARÁ PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES Y DE PRÉSTAMOS. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE EXTENSIÓN OPERACIÓN(ES) COMERCIALES (ES) SIGNIFICA: NEGOCIAR EN VALORES, MERCANCÍAS, FUTUROS, OPCIONES, TÍTULOS DE DEUDA NACIONAL O EXTRANJERA, OPERACIONES DE CAMBIO, MONEDA EXTRANJERA Y SIMILARES QUE EN SU NATURALEZA Y SUS EFECTOS SIRVAN PARA UN PROPÓSITO SIMILAR A LOS ANTERIORES.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA (HANC 70)





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 12	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

SE DECLARA QUE LA PÓLIZA NO AMPARA NINGÚN RECLAMO POR PÉRDIDA RESULTANTE, TOTAL O PARCIALMENTE, DE ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS DE CUALQUIER MIEMBRO O MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO, DIFERENTES A AQUELLOS QUE SON ASALARIADOS, PENSIONADOS O FUNCIONARIOS ELEGIDOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO ESTÉN REALIZANDO ACTOS QUE ESTÉN DENTRO DEL ALCANCE NORMAL DE LAS LABORES DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, O MIENTRAS ACTÚEN COMO UN MIEMBRO DE CUALQUIER COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA REALIZAR ACTOS ESPECÍFICOS EN NOMBRE DE ÉSTE DIFERENTES DE LA ACTIVIDAD DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

TELEX PROBADOS Y/O COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

AMPARA LA PÉRDIDA DIRECTAMENTE RESULTANTE DE:
HABER EL ASEGURADO TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO FONDOS O BIENES, CONCEDIDO ALGÚN CRÉDITO, DEBITADO ALGUNA CUENTA O ENTREGADO ALGÚN VALOR CON BASE EN CUALESQUIER COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DIRIGIDA AL ASEGURADO EN LA QUE SE AUTORICE O ACEPTÉ LA TRANSFERENCIA, PAGO, ENTREGA O RECIBO DE FONDOS O BIENES, TRANSMITIDA FRAUDULENTAMENTE O QUE APARENTA HABER SIDO TRANSMITIDA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, TÉLEX PROBADADO, FAX PROBADADO, TWX PROBADADO O POR OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN PROBADADO ANALÓGICO, ENVIADA DIRECTAMENTE AL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO O A LA TERMINAL DE COMUNICACIONES DE ÉSTE, PRETENDIENDO FALSAMENTE HABER SIDO REMITIDA POR UN CLIENTE, UN CÁMARA O CENTRO DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADO O UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA; O QUE HAYA SIDO MODIFICADA FRAUDULENTAMENTE DURANTE EL TRÁNSITO FÍSICO DE LOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL ASEGURADO O DURANTE SU TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LÍNEAS DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO ENLACES SATELITALES, CON EL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO O CON EL TERMINAL DE COMUNICACIONES DE ÉSTE.

PROBADADO MÉTODO DE AUTENTICAR O CONFIRMAR EL CONTENIDO DE UNA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA FIJACIÓN A LA MISMA DE UNA CLAVE DE VERIFICACIÓN VÁLIDA QUE HA SIDO INTERCAMBIADA ENTRE EL ASEGURADO Y UN CLIENTE, UNA CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA, UN DEPOSITARIO CENTRAL U OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA O ENTRE OFICINAS DEL ASEGURADO, CON EL FIN DE PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LAS COMUNICACIONES EN EL CURSO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

EXTENSION DE HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y ACTOS TERRORISTAS

SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR MOTINES, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑOS MALICIOSOS Y ACTOS TERRORISTAS, TAL Y COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE, RESPECTO A DINERO Y/O VALORES, COMO SE DEFINEN EN LA PÓLIZA.

PARA EL PROPÓSITO DE ESTA EXTENSIÓN:

- MOTÍN Y DAÑO POR CONMOCIÓN CIVIL SIGNIFICARÁN LA PÉRDIDA DE O DAÑO A LOS DINEROS Y/O VALORES ASEGURADOS, DIRECTAMENTE CAUSADOS POR:
 - CUALQUIER ACTO COMETIDO EN EL TRANSCURSO DE UN MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL POR UNA PERSONA TOMANDO PARTE EN ÉL, JUNTO CON OTROS AL MISMO TIEMPO; O
 - CUALQUIER ACTO INTENCIONAL, COMETIDO POR UN HUELGUISTA O TRABAJADOR DESPEDIDO A CONSECUENCIA DE UNA HUELGA O EN RESISTENCIA A UN DESPIDO, O
 - HECHO EN EL TRANSCURSO DE DESÓRDENES LABORALES POR UNA PERSONA TOMANDO PARTE EN LOS MISMOS, SEA O NO QUE DICHO ACTO SEA COMETIDO EN EL TRANSCURSO DE UN MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL; O
 - CUALQUIER ACTO DE UNA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL PROPÓSITO DE SUPRIMIR O MINIMIZAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL EXISTENTE O CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR O MINIMIZAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER ACTO TAL MENCIONADO EN EL LITERAL B) ANTERIOR;
- PERO, EN EL CASO DE PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR CUALQUIER ACTO TAL COMO SE MENCIONA EN EL LITERAL B) ANTERIOR, NO INCLUIRÁ (A MENOS QUE DICHO ACTO SEA COMETIDO EN EL TRANSCURSO DE UN MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL) NINGUNA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADA(O) POR INCENDIO, COMO QUIERA QUE DICHO INCENDIO HAYA PODIDO SER CAUSADO O TAL PÉRDIDA O DAÑO ORIGINADA(O) EN ÉSTE, O EN EL TRANSCURSO DE UN HURTO, HURTO CALIFICADO O TENTATIVA DE LOS MISMOS O CAUSADO POR CUALQUIER PERSONA TOMANDO PARTE EN LOS MISMOS.

BENEFICIARIOS

Nombre
ITAÚ COLOMBIA SA

Documento
NIT 890.903.937-0

- DAÑO MALICIOSO SIGNIFICARÁ LA PÉRDIDA DE O DAÑO A DINERO Y/O VALORES CAUSADA(O) DIRECTAMENTE POR CUALQUIER ACTO MALICIOSO DE CUALQUIER PERSONA, PERO NO INCLUIRÁ EL DAÑO O PÉRDIDA CAUSADO POR INCENDIO COMO QUIERA QUE DICHO INCENDIO HAYA PODIDO SER CAUSADO O ALGUNA PÉRDIDA O DAÑO ORIGINADA(O) EN ÉSTE, O EN EL TRANSCURSO DE UN HURTO, HURTO CALIFICADO O TENTATIVA DE LOS MISMOS O CAUSADO POR CUALQUIER PERSONA TOMANDO PARTE EN ELLOS.
 - ACTO(S) TERRORISTAS SIGNIFICARÁ CUALQUIER USO REAL O TENTATIVA DE USO DE FUERZA O VIOLENCIA DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESIÓN, ESTRAGO O INTERRUPCIÓN O COMISIÓN DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONÓMICOS, ÉTNICOS, NACIONALISTAS, POLÍTICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, SI TALES INTERESES SON DECLARADOS O NO. HURTOS U OTROS ACTOS CRIMINALES, COMETIDOS EN PRIMER LUGAR POR GANANCIA PERSONAL Y ACTOS ORIGINADOS EN PRIMER LUGAR DE RELACIONES PERSONALES PREVIAS ENTRE PERPETRADO (S) Y VÍCTIMA (S) NO SERÁN CONSIDERADOS ACTOS TERRORISTAS.
- UN ACTO TERRORISTA TAMBIÉN INCLUIRÁ CUALQUIER ACTO EL CUAL ES VERIFICADO O RECONOCIDO POR EL GOBIERNO COMO UN ACTO DE TERRORISMO.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 13	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

EXCLUSIONES
NO OBSTANTE, CUALQUIER COSA EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTA EXTENSIÓN, ÉSTA NO CUBRE:
A) PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTES DE UN PARO TOTAL O INTERRUPCIÓN PARCIAL O RETARDO EN EL TRABAJO O DE CUALQUIER PROCESO U OPERACIÓN COMERCIAL O INDUSTRIAL.
B) PÉRDIDA (SEA TEMPORAL O PERMANENTE) DE VALORES, DE PARTE DE ELLOS POR MOTIVOS DE CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, DETENCIÓN U OCUPACIÓN LEGAL O ILEGAL DE DICHOS VALORES O DE PREDIOS, VEHÍCULOS O COSAS CONTENIENDO LOS MISMOS.
C) PÉRDIDA DE GANANCIAS, PÉRDIDA POR DEMORAS, PÉRDIDAS DE MERCADO O PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO O CONSECUENCIAL DE CUALQUIER ÍNDOLE O DESCRIPCIÓN.
D) PÉRDIDA O DAÑO, SI CUALQUIER ACTO O EVENTO, RESULTANTE DE O EN EL TRANSCURSO DEL CUAL DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS SE ORIGINAN, SE CONSTITUYE O ES PARTE DE, O SE COMETE O SUCEDE SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RAZÓN DE, O EN CONEXIÓN CON, GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA (SEA LA GUERRA DECLARADA O NO) GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, O GOLPE MILITAR O PODER USURPADO.
E) PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O AL QUE HA CONTRIBUIDO O HA SIDO ORIGINADO EN RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE UN DESECHO NUCLEAR RESULTANTE DE LA COMBUSTIÓN DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR.

CONDICIONES
1. ESTA EXTENSIÓN NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS, LOS CUALES AL TIEMPO DE OCURRENCIA DE DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS ASEGURARÍA, A MENOS QUE POR LA EXISTENCIA DE ESTA EXTENSIÓN, SE ASEGUREN POR CUALQUIER OTRA PÓLIZA O PÓLIZAS EXISTENTES, EXCEPTO EN RELACIÓN A CUALQUIER EXCESO QUE SOBRE PASE LA CANTIDAD QUE HABRÍA SIDO PAGADA BAJO ESA OTRA PÓLIZA O PÓLIZAS, SI ESTA EXTENSIÓN NO HUBIERA SIDO EFECTUADA.
2. CUALQUIER NUMERAL DE ESTA PÓLIZA, EL CUAL ESTÉ YA SUJETO A UNA CONDICIÓN O CONDICIONES DE PROMEDIO POR INCENDIO U OTROS RIESGOS ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA, DEBERÁN ESTAR SUJETOS A LA MISMA CONDICIÓN DE PROMEDIO PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXTENSIÓN.
3. EL ASEGURADO DEBERÁ, A SOLICITUD Y CARGO DE LOS ASEGURADORES, TOMAR TODOS LOS PASOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LOS MISMOS.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CLAUSULA DE REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES
NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO QUE EN EL CASO DE PÉRDIDA DE O DAÑO A TÍTULOS VALORES, COMO SE DEFINEN EN LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES SE LIMITARÁ A LOS COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO EN LA REIMPRESIÓN Y/U OBTENCIÓN DE LA REEXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES PERDIDOS O DAÑADOS.
LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS ASEGURADORES POR TODOS LOS COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, SERÁ EL INFORMADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES EN EXCESO DEL DEDUCIBLE CONTRATADO. SIN EMBARGO, QUEDA ENTENDIDO QUE ESTE LÍMITE FORMA PARTE DEL LÍMITE TOTAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES., ANOTADO EN EL CUADRO DE DECLARACIONES DE LA PÓLIZA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LOS TÍTULOS VALORES MENCIONADOS Y CONSIDERADOS DESTRUIDOS TOTALMENTE O IRREMEDIABLEMENTE PERDIDOS, SEAN RECLAMADOS POR TERCEROS Y CUMPLIDOS O PAGADOS POR EL EMISOR, ENTONCES LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO POR EL VALOR TOTAL DE TALES TÍTULOS VALORES EN LA FORMA Y MONTO EN QUE FUERON CUMPLIDOS Y/O PAGADOS POR EL EMISOR HASTA POR EL SUBLÍMITE ACORDADO PARA LA PRESENTE COBERTURA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

AMPARO DE TERREMOTO (FORMA BBB-12-98)
NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA MISMA SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS, DIRECTAMENTE POR:
A) TERREMOTO.
B) INCENDIO CAUSADO DIRECTAMENTE POR TERREMOTO.
SE CUBREN ADEMÁS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR TIFÓN, HURACÁN, CICLÓN, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, FUEGO SUBTERRÁNEO U OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA.
EVENTO
CON RESPECTO A LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE ÚNICAMENTE POR LA CANTIDAD POR LA CUAL DICHA PÉRDIDA O DAÑO EXCEDA DEL DEDUCIBLE ANOTADO EN EL CUADRO DE DECLARACIONES DURANTE CUALQUIER PERIODO ÚNICO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

COSTO FINANCIERO NETO



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor
Financiero en el buzón defensoria@consuelordríguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 14	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

EL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN SE INICIARÁ EL DÍA EN QUE EL ASEGURADO EFECTIVAMENTE PAGUE EL EQUIVALENTE DE O REPONGA ÉL TÍTULO PERDIDO Y NO EL DÍA DE LA PÉRDIDA.

COSTO FINANCIERO NETO:
SE ENTENDERÁ POR COSTO FINANCIERO NETO LO SIGUIENTE:
PARA DETERMINAR EL PAGO MENSUAL, SE DEBE APLICAR UNA TASA DEL 2% AL VALOR COMERCIAL DEL TÍTULO VALOR A LA FECHA DE LA PÉRDIDA DE ESTE Y, SUJETO AL MÁXIMO LÍMITE MENSUAL DE INDEMNIZACIÓN. LUEGO SE ESTABLECERÁ EL PERIODO TOTAL NECESARIO PARA LA REPOSICIÓN Y UNA VEZ APLICADO LA TASA MENSUAL DE INDEMNIZACIÓN SE OBTENDRÁ EL COSTO FINANCIERO BRUTO DE LA PÉRDIDA, SUJETO A UN PERIODO MÁXIMO DE NUEVE (9) MESES, DESCONTANDO EL PRIMER MES DE DEDUCIBLE.
DE ESTE MONTO BRUTO SE RESTARÁN TODOS LOS INTERESES, RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE EL TÍTULO CONTINÚE GENERANDO DESDE LA FECHA EN QUE OCURRIÓ SU PÉRDIDA HASTA LA FECHA DE SU REPOSICIÓN EFECTIVA O LA FECHA DE SU MADURACIÓN O VENCIMIENTO (LO QUE OCURRA PRIMERO). SI EL TÍTULO VENCE ANTES DE FINALIZAR EL PERIODO REQUERIDO PARA SU REPOSICIÓN, PERO ES POSIBLE ACORDAR CON LA ENTIDAD QUE LO EXPIDE EXTENDER SU VENCIMIENTO PARA QUE TAL FECHA COINCIDA CON LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO REQUERIDO PARA LA REPOSICIÓN, ENTONCES LA FECHA DE REPOSICIÓN EFECTIVA DEL TÍTULO DEBERÁ SER TOMADA EN CUENTA Y NO LA FECHA DE MADURACIÓN O VENCIMIENTO DEL MISMO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

HONORARIOS DE CONTADORES Y AUDITORES

NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS Y GASTOS INCURRIDOS Y PAGADOS POR EL ASEGURADO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR PARTE DE LA ASEGURADORA., PARA QUE AUDITORES Y CONTADORES, DETERMINEN EL MONTO Y ALCANCE DE LA PÉRDIDA ASEGURADA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 1 DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA., BAJO ESTA CLÁUSULA SE SUBLIMITA A COP2.500.000.000, CON UN DEDUCIBLE DE COP40.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

SIN EMBARGO, QUEDA ENTENDIDO QUE ESTE LÍMITE FORMA PARTE DEL LÍMITE TOTAL DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, ANOTADO EN EL CUADRO DE DECLARACIONES DE LA PÓLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

AMPARO DE OBRAS DE ARTE

SE AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS DE OBRAS DE ARTE, SIEMPRE Y CUANDO PREVIAMENTE SE LE SUMINISTRE AL ASEGURADOR UN LISTADO DE LAS MISMAS QUE INCLUYA SUS VALORES Y SEGURIDADES BAJO LAS CUALES SE TIENEN. ESTA INFORMACIÓN DEBE SER RECIBIDA, REVISADA Y ACEPTADA POR EL ASEGURADOR.
ESTE SOLO APLICA PARA LA COBERTURA DE INFIDELIDAD Y PARA OBRAS DE ARTE QUE SE ENCUENTREN EN PREDIOS DEL ASEGURADO.
TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

AMPARO DE EXTORSIÓN (FORMA BBB-14-98)

NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO ENTRE LAS PARTES QUE SE CUBRE BAJO EL PRESENTE AMPARO, LAS PÉRDIDAS DE BIENES O PROPIEDADES ENTREGADOS POR CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA Y RESULTADO DE UNA AMENAZA QUE, SIENDO LO SUFICIENTEMENTE GRAVE SE COMUNIQUE A ÉSTE Y MEDIANTE LA CUAL SE LE INFUNDA TEMOR DE:

1. CAUSAR DAÑO O LESIONES A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, FIDEICOMISARIO, EMPLEADO O SOCIO DEL ASEGURADO O PROPIETARIO (EN EL EVENTO EN QUE EL ASEGURADO SEA UN SOLO PROPIETARIO), O
2. DAÑAR BIENES, PROPIEDADES O PREDIOS DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO QUE CON ANTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS MISMOS:

A. LA PERSONA QUE HAYA RECIBIDO LA AMENAZA REALICE UN ESFUERZO RAZONABLE PARA NOTIFICAR A LOS DIRECTIVOS DEL ASEGURADO LAS EXIGENCIAS DEL EXTORSIONISTA, Y

B. QUE SE HAYA REALIZADO IGUALMENTE UN ESFUERZO RAZONABLE PARA INFORMAR A LAS AUTORIDADES SOBRE LA EXTORSIÓN.

EXCLUSIONES
LAS PERDIDAS POR RAZÓN DE LA EXTORSIÓN CONSISTENTE EN DEMANDA DE PAGO DE DINERO BAJO AMENAZA DE LLEVAR A CABO UN SECUESTRO, NO ESTÁN CUBIERTAS, NI LOS PAGOS QUE SE HAGAN PARA LOGRAR LA LIBERACIÓN DE UN SECUESTRADO.
ESTA COBERTURA ESTARÁ SIEMPRE SUJETA A LO QUE EN ESTA MATERIA ESTABLEZCA LA LEY Y NO DEBERÁ INTERPRETARSE EN FORMA SEPARADA NI VIOLATORIA DE LA MISMA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

EXTENSION DE RESPONSABILIDAD POR NO PAGO (NMA 1829)

PARA INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR Y CONTRA CUALQUIERA Y TODAS LAS SUMAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO SEA OBLIGADO A PAGAR EN RAZÓN A RESPONSABILIDAD IMPUESTA AL ASEGURADO POR LEY POR DAÑOS (1) HABIENDO YA SEA CUMPLIDO CON O FALLADO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER AVISO ESCRITO DE CUALQUIER DEPOSITANTE DEL ASEGURADO O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO DE TAL DEPOSITANTE PARA PARAR EL PAGO DE CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO POR TAL DEPOSITANTE O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO DE TAL DEPOSITANTE, O (2) HABIENDO REHUSADO PAGAR CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO POR CUALQUIER DEPOSITANTE DEL ASEGURADO O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO DE TAL DEPOSITANTE.
SIEMPRE SUJETO A:

1. EL ASEGURADO DEBERÁ SOPORTAR LOS PRIMEROS COP40.000.000 DE TODA Y CADA PÉRDIDA



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos sus PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 15	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

2. LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES BAJO ESTA CLÁUSULA DE SEGURO SERÁ LIMITADA A COP8.500.000.000 DE CADA PÉRDIDA Y EN TOTAL DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA, ES ENTENDIDO Y ACORDADO QUE TAL RESPONSABILIDAD SERÁ PARTE DE Y NO EN ADICIÓN AL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA.

3. EL TÉRMINO PERÍODO DE LA PÓLIZA COMO SE USA EN ESTA CLÁUSULA DE SEGURO SIGNIFICARÁ CADA PERÍODO DE DOCE (12) MESES CALENDARIO COMENZANDO: EL 17 DE FEBRERO DE 2026 HORA: 00:00

4. LOS ASEGURADORES DE LA PRESENTE NO SERÁN RESPONSABLES POR PÉRDIDAS DESCUBIERTAS ANTES DE LA FECHA DE INICIACIÓN, NI POR PÉRDIDAS DESCUBIERTAS DESPUÉS DE LA FECHA DE TERMINACIÓN, DE ESTA CLÁUSULA DE SEGURO.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE, EXCEPTO COMO ESPECIFICAMENTE SE ESTABLECE EN CONTRARIO ARRIBA, ESTA CLÁUSULA DE SEGURO ESTÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE LA PÓLIZA A LA CUAL ÉSTE ES ADJUNTO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CARTA REMISORIA DE VALORES

SE ACUERDA QUE MEDIANTE ESTE ANEXO, SE AMPLÍA LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE LA CLÁUSULA DE SEGURO NO.3 TRÁNSITO , ASÍ:

(A) SE AMPARA LA PÉRDIDA DE CUALQUIER ARTÍCULO O ARTÍCULOS, EXCLUYENDO DINERO EN EFECTIVO, POR CUALQUIER CAUSA, ADJUNTOS A UNA CARTA DE EFECTIVO MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO DURANTE EL CURSO DE COBRO, PRESENTACIÓN O PAGO ENTRE CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO Y CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO.

EN EL EVENTO DE QUE CUALQUIER BANCO DEVUELVA ESE ARTÍCULO AL ASEGURADO, ESE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ EN TRÁNSITO HASTA SER RECIBIDO POR EL ASEGURADO.

(B) SE AMPARAN LOS GASTOS TELEFÓNICOS, SUELDOS PAGADOS A EMPLEADOS ADICIONALES U HORAS EXTRAS A EMPLEADOS.

ES UNA CONDICIÓN DE ESTE ACUERDO DE SEGURO QUE EL ASEGURADO ESCANEE Y MANTENGA UN REGISTRO DE LA PARTE FRONTAL DE CADA ÍTEM QUE LLEVE NO MÁS DE UN ENDOSO Y DE LA PARTE FRONTAL Y TRASERA DE CADA ÍTEM QUE LLEVE MÁS DE UN ENDOSO. SE CONSIDERA QUE EL ASEGURADO HABRÁ CUMPLIDO CON ESTA CONDICIÓN EN EL EVENTO DE QUE NO ESTÉ DISPONIBLE NINGÚN REGISTRO FOTOGRÁFICO DEBIDO A LA FALLA MECÁNICA DEL EQUIPO FOTOGRÁFICO UTILIZADO PARA SACAR DICHO REGISTRO FOTOGRÁFICO, EL DAÑO A O DESTRUCCIÓN DE LA PELÍCULA POR CUALQUIER CAUSA, UNA FALLA EN LA PELÍCULA QUE RESULTE EN UNA FOTOGRAFÍA ILEGIBLE DE TAL ÍTEM, O DEBIDO A UN ERROR U OMISIÓN POR PARTE DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO .

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN.

COBERTURA PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS

EXTENSIÓN PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS. ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA CUBRIR CAJEROS AUTOMÁTICOS CON LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES, LOS CUALES HACEN PARTE DEL AGREGADO ANUAL:

A) COP1.500.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA, TODO Y CADA CAJERO CON RESPECTO A LOS CAJEROS QUE HACEN PARTE DE LAS SUCURSALES.

B) COP1.500.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA, TODO Y CADA CAJERO CON RESPECTO A LOS CAJEROS QUE NO HACEN PARTE DE LAS SUCURSALES.

EL DEDUCIBLE PARA ESTE CUBRIMIENTO SERÁ DE COP50.000.000. EN EL CASO DE QUE LA PÉRDIDA SEA POR INFIDELIDAD O APLIQUE LA EXTENSIÓN DE CRIMEN POR COMPUTADOR, EL DEDUCIBLE SERÁ EL DECLARADO PARA CADA CONVENIO O SECCIÓN.

QUEDA ENTENDIDO QUE SI EL ASEGURADO COMPRA, ADQUIERE O TOBE EN ARRIENDO CAJEROS AUTOMÁTICOS Y POR LOS CUALES ES RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA, ÉSTOS ESTARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCLUIDOS SIN NECESIDAD DE AVISO AL ASEGURADOR Y SIN NECESIDAD DE UNA PRIMA ADICIONAL PARA EL PERÍODO RESTANTE DE LA VIGENCIA. ESTE CUBRIMIENTO SE EXTIENDE PARA CUBRIR TODOS LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS DENTRO LOS PREDIOS DEL BANCO Y POR LO TANTO EL TEXTO SE MODIFICA DE ESA MANERA. ESTA COBERTURA QUEDA SUJETA A QUE SE MANTENGAN COMO MÍNIMO, LOS MISMOS CONTROLES Y SEGURIDAD DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS REPORTADOS EN EL CUESTIONARIO/SOLICITUD.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCION 2

COSTOS DE LIMPIEZA

EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS Y/O HONORARIOS PAGADOS POR EL ASEGURADO (TODOS CON LA APROBACIÓN PREVIA DEL ASEGURADOR DADA POR ESCRITO) PARA LA VERIFICACIÓN Y RECONSTITUCIÓN DE INSTRUCCIONES COMPUTARIZADAS ELECTRÓNICAS QUE HAYAN SIDO PREPARADAS O MODIFICADAS DE MANERA FRAUDULENTE DE MANERA QUE PUEDAN DAR ORIGEN A UN SINIESTRO BAJO LAS CLÁUSULAS DE SEGURO APLICABLES DE ESTA PÓLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

OPERACIONES BANCARIAS POR INTERNET

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA COBRADA POR ESTA PÓLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE DICHA PÓLIZA SERÁ, Y POR ESTE MEDIO SE ENMIENDA, COMO SIGUE:

(A) INSERTANDO EL SIGUIENTE ACUERDO DE ASEGURAMIENTO Y DEFINICIÓN ESPECIAL:

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO: OPERACIONES BANCARIAS POR INTERNET



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 16	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

POR EL ASEGURADO HABER TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO FONDOS, ESTABLECIDO CRÉDITO, DEBITADO CUALQUIER CUENTA, U OTORGADO CUALQUIER VALOR

(1) EN FE DE CUALQUIER COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA FRAUDULENTO DIRIGIDA AL ASEGURADO AUTORIZANDO O RECONOCIENDO LA TRANSFERENCIA, EL PAGO, LA ENTREGA O EL RECIBO DE FONDOS Y ADUCIENDO EN FORMA FRAUDULENTO HABER SIDO ENVIADO POR UN CLIENTE, POR OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA O ENTRE LAS OFICINAS DE LOS ASEGURADOS PERO QUE DICHAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS NO FUERON ENVIADAS POR EL MENCIONADO CLIENTE NI, LA INSTITUCIÓN FINANCIERA NI LA OFICINA; O

(2) COMO RESULTADO DIRECTO DE UNA ENTRADA FRAUDULENTO, MODIFICACIÓN O DESTRUCCIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE UNA PERSONA CUYA INTENCIÓN FUE CAUSARLE AL ASEGURADO UNA PÉRDIDA U OBTENER GANANCIA INDEBIDA PARA SÍ MISMO O PARA OTRA PERSONA CUYAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS O DATOS TELEFÓNICOS FUERON TRANSMITIDOS A TRAVÉS DEL INTERNET AL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO.

DEFINICIÓN ESPECIAL

INTERNET SIGNIFICA EL GRUPO MUNDIAL DE REDES INTERCONECTADAS QUE PERMITEN EL ACCESO A LAS REDES DE COMPUTADORES DEL ASEGURADO A TRAVÉS DE PROVEEDORES DE SERVICIO DE INTERNET, O PROVEEDORES DE SERVICIO EN-LÍNEA UTILIZANDO SERVICIO TELEFÓNICO DE MARCACIÓN, LÍNEAS DIGITALES DE SUSCRIPTORES, LÍNEAS DE RED DE SERVICIO DIGITAL INTEGRADO, ACCESO POR CABLE MÓDEM O MEDIOS SIMILARES DE TRANSFERENCIA.

(B) INSERTANDO LA SIGUIENTE CONDICIÓN GENERAL Y DEFINICIÓN ESPECIAL

SEGURIDAD

(1) COMO UN PRECEDENTE DE LA CONDICIÓN DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO MANTENDRÁ PARA TODOS LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, UN MÉTODO DE AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE DATOS ELECTRÓNICOS Y LAS TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE LA CUAL:

(A) AUTENTICARÁ LA IDENTIDAD DE O LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE DE LA INFORMACIÓN O COMUNICACIÓN;

(B) CONFIRMARÁ QUE LA INFORMACIÓN O COMUNICACIÓN NO HAYA SIDO ALTERADA O MODIFICADA DURANTE LA TRANSMISIÓN; Y

(C) VERIFICARÁ QUE LA INFORMACIÓN O COMUNICACIÓN HAYA SIDO ENVIADA POR EL REMITENTE Y QUE EL REMITENTE TENÍA LA AUTORIDAD PARA HACERLO.

DEFINICIÓN ESPECIAL

AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA: COMO SE UTILIZA AQUÍ, SE REFIERE A ESAS TECNOLOGÍAS QUE SUMINISTRAN FIRMAS MANUSCRITAS ELECTRÓNICAS, NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VIRTUAL PIN, FIRMAS DIGITALES, CRIPTOGRAFÍA DE CLAVE PÚBLICA, TARJETAS INTELIGENTES O MÉTODOS SIMILARES DE TECNOLOGÍA O CIFRADO SEGÚN LO DECLARADO EL FORMATO DE OFERTA Y ACEPTABLE A LOS SUSCRIPTORES.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

25/05/2000

NMA2856 (ENMENDADA)

MODIFICACION CONDICIONES GENERALES TEXTO LSW238

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PAGADA SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SE MODIFICA EL TEXTO DE CONDICIONES GENERALES LSW238 SEGÚN SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

EN LA DEFINICIÓN C) DEPOSITARIO CENTRAL DEL CONDICIONADO GENERAL SE INCLUYE LAS PALABRAS O NUEVA UTILIZADA DURANTE EL PERÍODO DE PÓLIZA DESPUÉS DE LAS PALABRAS SOLICITUD O PROPUESTA .

EN LA DEFINICIÓN P) TERMINAL DE COMUNICACIONES DEL CONDICIONADO GENERAL, SE INCLUYEN LAS PALABRAS PANTALLA TÁCTIL O MOUSE DESPUÉS DE LA PALABRA TECLADO . ESTA DEFINICIÓN ES ENMENDADA TAMBIÉN PARA INCLUIR COMPUTADORES PERSONALES CUANDO SON USADAS COMO TERMINAL DE COMUNICACIONES.

EN LA DEFINICIÓN I) SISTEMA DE CÓMPUTO DEL CONDICIONADO GENERAL, SE INCLUYEN LAS PALABRAS Y/O COMPUTADORES PERSONALES DESPUÉS DE LAS PALABRAS COMPUTADOR .

EN LA DEFINICIÓN S) VIRUS COMPUTACIONAL DEL CONDICIONADO GENERAL, SE PODRÁ LEER EN SINGULAR COMO EN PLURAL.

EN LA DEFINICIÓN K) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DEL CLIENTE DEL CONDICIONADO GENERAL, SE INCLUYE LAS PALABRAS O NUEVA UTILIZADA DURANTE EL PERÍODO DE PÓLIZA DESPUÉS DE LAS PALABRAS SOLICITUD DE ESTE SEGURO .

EN LA DEFINICIÓN L) SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONDICIONADO GENERAL, SE INCLUYE LAS PALABRAS O NUEVA UTILIZADA DURANTE EL PERÍODO DE PÓLIZA DESPUÉS DE LAS PALABRAS SOLICITUD O PROPUESTA DE ESTE SEGURO .

LA EXCLUSIÓN F) DE LA PÓLIZA, SE MODIFICA AÑADIENDO A MENOS QUE SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA EXTENSIÓN DE COSTOS DE LIMPIEZA.

LA EXCLUSIÓN O) DE LA PÓLIZA SE MODIFICA AÑADIENDO A MENOS QUE TAL INFORMACIÓN SEA USADA EN UN ACTO FRAUDULENTO QUE GENERA UNA PÉRDIDA FINANCIERA DIRECTA BAJO ESTA PÓLIZA.

LA EXCLUSIÓN S) ES ANULADA Y REEMPLAZADA POR:

PÉRDIDAS RESULTANTES DE CARACTERÍSTICAS FRAUDULENTAS CONTENIDAS EN INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS PARA COMPUTADORA AL MOMENTO DE SU ADQUISICIÓN A UN VENDEDOR O ASESOR, CUANDO DICHAS INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS FUERON DESARROLLADAS PARA LA VENTA O QUE SEAN VENDIDAS A MUCHOS CLIENTES.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO:

I) NINGÚN COMPRADOR DE DICHAS INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS HAYA DESCUBIERTO UNA PÉRDIDA ASEGURABLE RESULTANTE DE TALES CARACTERÍSTICAS FRAUDULENTAS DURANTE UN PERÍODO DE 60 DÍAS DESDE LA FECHA DE DESCUBRIMIENTO DE LA PÉRDIDA POR PARTE DEL ASEGURADO, O

J) AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA, DICHAS CARACTERÍSTICAS FRAUDULENTAS ESTÁN CONTENIDAS SOLAMENTE EN LAS INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS PARA COMPUTADORA DEL ASEGURADO Y NO ESTÁN PRESENTES EN LAS INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS PARA COMPUTADORA VENDIDAS A OTROS CLIENTES O CUANDO DICHAS CARACTERÍSTICAS FRAUDULENTAS FUERON INSERTADAS POSTERIOR A LA FECHA DE ADQUISICIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCION 3

PÉRDIDA DE DOCUMENTOS





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 17	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA PAGADA SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE SE OTORGA LA COBERTURA DE PERDIDA DE DOCUMENTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ENDOSO.

PERDIDA DE DOCUMENTOS

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADO TIENE CONOCIMIENTO Y NOTIFICA AL ASEGURADOR LA DESTRUCCIÓN, DETERIORO, ALTERACIÓN O PÉRDIDA DE ALGÚN DOCUMENTO DEL QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y QUE SE ENCUENTRE, EFECTIVA O PRESUNTAMENTE, BAJO SU CUSTODIA O BAJO LA DE CUALQUIER OTRA PERSONA A LA QUE ÉSTE HAYA CONFIADO O DEPOSITADO DICHO DOCUMENTO, EL ASEGURADOR GARANTIZA EL PAGO:

- DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DE LA QUE EL ASEGURADO DEBA LEGALMENTE RESPONDER, COMO CONSECUENCIA DE TAL PÉRDIDA O DAÑO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA;
- DE TODOS LOS GASTOS EN LOS QUE INCURRA RAZONABLEMENTE EL ASEGURADO PARA REEMPLAZAR O RESTAURAR ESTOS DOCUMENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA;

SIEMPRE QUE:

- A) TAL PÉRDIDA O DAÑO TENGA LUGAR MIENTRAS LOS DOCUMENTOS ESTÁN EN TRÁNSITO O BAJO LA CUSTODIA DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER OTRA PERSONA A LA QUE ÉSTE LOS HAYA CONFIADO POR RAZÓN DEL EJERCICIO HABITUAL DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y SIEMPRE QUE LA PÉRDIDA HAYA SIDO PREVIAMENTE OBJETO DE UNA BÚSQUEDA DILIGENTE POR PARTE DEL ASEGURADO;
- B) EL IMPORTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTOS GASTOS SE ACREDITE MEDIANTE FACTURAS Y JUSTIFICANTES QUE ESTARÁN SUJETOS A LA APROBACIÓN DE UNA PERSONA COMPETENTE QUE NOMBRARÁ EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADOR;
- C) EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR MOTÍN, TUMULTO POPULAR O CATÁSTROFES NATURALES;
- D) EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ LAS RECLAMACIONES ORIGINADAS POR DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, POLILLA Y OTROS ANIMALES.

DEFINICIONES ESPECIALES

DOCUMENTOS

TODA ESCRITURA, TESTAMENTO, ACUERDO, MAPA, PLANOS, REGISTROS, LIBROS, CARTAS, CERTIFICADO Y DOCUMENTO DE CUALQUIER TIPO QUE SEA ESCRITO, IMPRESO O REPRODUCIDO POR CUALQUIER OTRO MÉTODO (PERO SE EXCLUYEN LOS BILLETES DE BANCO, BILLETES DE DIVISAS, VALORES, FIANZAS, CUPONES, EFECTOS AL PORTADOR Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES). LA PRESENTE DEFINICIÓN SE APLICA TANTO A LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO COMO A AQUELLOS DE LOS CUALES ÉSTE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

ACTIVIDADES PROFESIONALES

EL ASESORAMIENTO Y SERVICIOS EN MATERIAS FINANCIERAS PARA TERCEROS, SEGÚN LA LEGISLACIÓN EN VIGOR, SIEMPRE QUE:

- (I) ESTOS SERVICIOS SEAN OBJETO DE UNA REMUNERACIÓN POR LOS CLIENTES A LOS ASEGURADOS, O
- (II) ESTOS SERVICIOS SEAN PRESTADOS GRATUITAMENTE, PERO FORMAN PARTE DE UN CONJUNTO DE PRESTACIONES REMUNERADOS POR EL CLIENTE.

ACTO PROFESIONAL INCORRECTO

TODOS LOS INCUMPLIMIENTOS, REAL O PRESUNTO, DE OBLIGACIONES O DEBERES, TODA NEGLIGENCIA, ERROR U OMISIÓN, DECLARACIÓN INEXACTA O INCIERTA QUE TENGAN LUGAR EXCLUSIVAMENTE CON OCASIÓN O EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL ASEGURADO Y POR LAS CUALES INCURRA EN RESPONSABILIDAD CIVIL EL ASEGURADO.

TODOS LOS ACTOS PROFESIONALES INCORRECTOS RELACIONADOS, CONTINUOS O REPETIDOS CONSTITUYEN UN ÚNICO ACTO PROFESIONAL INCORRECTO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

EXCLUSION DE CONFLICTO DE INTERESES

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA COBRADA, SE ENTIENDE Y SE CONVIENE POR ESTE MEDIO LO SIGUIENTE:

EL ASEGURADOR NO ESTARÁ OBLIGADO EN HACER PAGO ALGUNO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO CLAUSULADO NMA 2273 POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL RESULTANTE DE CUALQUIER RECLAMO DE UN TERCERO DERIVADO DE O RELACIONADO CON, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIER CONFLICTO DE INTERESES EN CONEXIÓN CON ALGÚN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO. CONFLICTO DE INTERESES SIGNIFICA OBLIGACIONES PROFESIONALES O PERSONALES, O INTERESES FINANCIEROS, OPUESTOS O PERCIBIDOS COMO TAL:

1. ENTRE CUALQUIER ASEGURADO Y CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO;
2. ENTRE CLIENTES DEL ASEGURADO, QUE PUDIERA DAR LUGAR A QUE CUALQUIER ASEGURADO, O A QUE CUALQUIER TERCERO QUE TENGA UNA RELACIÓN PERSONAL O PROFESIONAL CON UN ASEGURADO, SE BENEFICIE ECONÓMICAMENTE U OBTENGA CUALQUIER VENTAJA A EXPENSAS DE UN CLIENTE DEL ASEGURADO O A EXPENSAS DE CUALQUIER TERCERO QUE TENGA UN RELACIÓN PERSONAL O PROFESIONAL CON UN ASEGURADO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

EXCLUSION DE ACTOS CORPORATIVOS DELIBERADOS

SE EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA BASADA EN, DERIVADA, RELACIONADA CON O QUE TENGA QUE VER, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON CUALQUIER POLÍTICA CORPORATIVA O COMERCIAL DEL ASEGURADO, O POR LA PARTE DE LA RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, SE DERIVE DE, SE RELACIONE CON O TENGA QUE VER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON UNA POLÍTICA CORPORATIVA O COMERCIAL DEL ASEGURADO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 18	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

EXCLUSION DE FALLA MECÁNICA

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA CARGADA PARA ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE ESTA PÓLIZA NO RESPONDERÁ A NINGUNA RECLAMACIÓN, AVISOS, EVENTOS, INVESTIGACIONES O ACCIONES, SEAN ESTOS PROCESAMIENTO JURÍDICO, JUICIO, TRANSACCIÓN, DISPOSICIÓN, RESOLUCIÓN O DEFENSA BASADO EN, SURGIDO DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, O EN CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA QUE IMPLIQUE CUALQUIER FALLA MECÁNICA REAL O SUPUESTA, CONSTRUCCIÓN DEFECTUOSA, ERROR EN DISEÑO, DEFECTO POTENCIAL, DESGASTE O ROTURA, DETERIORO GRADUAL, FALLA ELÉCTRICA, FALLA O INTERRUPTIÓN EN MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS O CUALQUIER MAL FUNCIONAMIENTO O ERROR EN LA PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE O ERRORES U OMISIONES EN PROCESAMIENTO DE DATOS.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

MODIFICACION DEFINICIONES ASEGURADO Y DIRECTORES Y EMPLEADOS

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PAGADA, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE EL NUMERAL ASEGURADO SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD PARA SER REEMPLAZADA POR LO SIGUIENTE:

ASEGURADO SIGNIFICARÁ EL ASEGURADO Y LOS DIRECTORES Y EMPLEADOS DE DICHO ASEGURADO.

ASEGURADO ES LA ENTIDAD NOMBRADA COMO TAL, EN PRIMER TÉRMINO, EN EL CUADRO DE DECLARACIONES Y PODRÁ COMPRENDER A CUALQUIER COMPAÑÍA FINANCIERA SUBORDINADA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO POR MAYORÍA ACCIONARIA Y CONTROLADA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN NOMBRADAS TAMBIÉN EN DICHO CUADRO Y ESTÉN INCLUIDAS EN LA RESPECTIVA SOLICITUD ESCRITA DE ESTE SEGURO.

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PAGADA, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE EL NUMERAL DIRECTORES Y EMPLEADOS SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD PARA SER REEMPLAZADA POR LO SIGUIENTE:

2.1.) DIRECTOR SIGNIFICARÁ:

A. CUALQUIER PERSONA NATURAL QUE BAJO LA DENOMINACIÓN DE DIRECTOR, CONSEJERO, ADMINISTRADOR, DIRECTOR GENERAL, GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL O CUALQUIER OTRO EQUIVALENTE, HAYA OSTENTADO U OSTENTE LA CUALIDAD DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, U OTROS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y QUIENES EJERZAN O DETENTEN ESAS FUNCIONES U OSTENTEN PODERES QUE IMPLIQUEN EL EJERCICIO DE FACULTADES DE DECISIÓN O GOBIERNO DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

B. AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS QUE HAYAN SIDO DESIGNADAS COMO REPRESENTANTES LEGALES DE UNA PERSONA JURÍDICA MIENTRAS EJERCEN FUNCIONES DE CONSEJERO, ADMINISTRADOR, DIRECTOR GENERAL O GERENTE O CUALQUIER OTRA EQUIVALENTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA).

2.2.) EMPLEADO SIGNIFICARÁ: EMPLEADOS DEL ASEGURADO, DE TIEMPO COMPLETO O DE MEDIO TIEMPO, INCLUYENDO LOS MIEMBROS DE SU JUNTA DIRECTIVA QUE ESTÉN DESEMPEÑÁNDOSE COMO EMPLEADOS ASALARIADOS, MIENTRAS OBREN O ACTÚEN EN EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMO TALES.

EN LOS DOS CASOS ANTERIORES 2.1.) Y 2.2.), DIRECTOR Y EMPLEADO DEBERÁ SER ESA PERSONA NATURAL QUE SE DESEMPEÑE EN EL CURSO ORDINARIO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS PROFESIONALES DEL ASEGURADO, Y MIENTRAS SE ESTÉN DESEMPEÑANDO DENTRO DEL ALCANCE USUAL DE UN EJECUTIVO O EMPLEADO.

LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LOS NUMERALES 2.1.) Y 2.2.) NO COMPRENDEN ASESORES, AGENTES, INTERMEDIARIOS, CONSULTORES, CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS O CONSEJEROS PROFESIONALES INDEPENDIENTES.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

MODIFICACION DEFINICIÓN DE RECLAMO

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PAGADA SE ENTIENDE Y ACUERDA MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO LOS SIGUIENTES CAMBIOS A LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL BANCARIA:

CONDICIÓN SEXTA. DEFINICIONES

SE AÑADE EL NUMERAL 3:

3. RECLAMO:

A) TODO PROCEDIMIENTO CIVIL O ARBITRAL, O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INICIADO/A INICIADO POR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CONTRA EL ASEGURADO CON OBJETO DE OBTENER LA REPARACIÓN DE UN PERJUICIO FINANCIERO;

B) TODO REQUERIMIENTO ESCRITO PRESENTADO POR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CUYA INTENCIÓN SEA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO SEGÚN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SECCIÓN I - CLÁUSULA DE SEGURO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

SE AÑADE EL NUMERAL DÉCIMO CUARTO:

CONDICIÓN DECIMA CUARTA. SIGNIFICADO DE RECLAMOS PRESENTADOS POR TERCEROS Y NOTIFICACIONES ES ELIMINADO EN SU TOTALIDAD Y REEMPLAZADO COMO A CONTINUACIÓN:

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, Y EN CUANTO SEA POSIBLE, EL ASEGURADO TIENE OBLIGACIÓN DE INFORMAR POR ESCRITO AL ASEGURADOR DE TODO RECLAMO PRESENTADO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO (SI FUESE APLICABLE).

SI DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO, EL ASEGURADO HUBIERA NOTIFICADO UN RECLAMO, ENTONCES CUALQUIER OTRO RECLAMO BASADO EN O ATRIBUIDO A LOS HECHOS ALEGADOS EN EL PRIMER RECLAMO PREVIAMENTE NOTIFICADO, SE CONSIDERA PRESENTADO EN LA MISMA FECHA QUE SE PRESENTÓ EL PRIMER RECLAMO.



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 19	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

SI DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO, EL ASEGURADO TUVIERA CONOCIMIENTO DE CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN DAR LUGAR A UN RECLAMO, PODRÁN:

- NOTIFICAR POR ESCRITO AL ASEGURADOR DICHAS CIRCUNSTANCIAS CON LOS DATOS NECESARIOS RESPECTO A FECHAS Y A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS; Y
- ESPECIFICAR LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE PREVÉ TAL RECLAMO.

POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER RECLAMO O SERIE DE RECLAMOS DERIVADOS DE, BASADOS EN, O ATRIBUIBLES A:

- PÉRDIDAS CONTINUAS, REPETIDAS O RELACIONADAS.
- HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE ESTÉN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ACTOS NEGLIGENTES, ERRORES U OMISIONES NEGLIGENTES QUE GENERARON EL RECLAMO.

SERÁN CONSIDERADAS COMO UN ÚNICO RECLAMO.

4. EVENTO:

SE ENTIENDE POR EVENTO TODA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DERIVAR EN UN RECLAMO O VARIOS RECLAMOS O PROCESOS, AUN CUANDO SEAN ADELANTADOS POR AUTORIDADES O RECLAMANTES DISTINTOS, SIEMPRE QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA O DE HECHOS INTERRELACIONADOS ENTRE SÍ Y AUN CUANDO ESTÉN INVOLUCRADOS VARIOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA AQUÍ ESTABLECIDA, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE TODAS LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A DICHA NOTIFICACIÓN EFECTUADA POR PRIMERA VEZ DEBERÁN SER ATENDIDAS POR LA MISMA PÓLIZA QUE CONOCIÓ DE AQUELLA PRIMERA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

MODIFICACION EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PAGADA SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SE ELIMINA LA EXCLUSIÓN 2 DEL TEXTO DE CONDICIONES GENERALES Y SE REEMPLAZA PARA LEERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:

ESTA COBERTURA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO A OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE:

A) RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN ASUMIDA BAJO UN CONTRATO O ACUERDO QUE EXCEDA EL DEBER DE CUIDADO, DE DILIGENCIA O DE CALIFICACIÓN QUE ES HABITUAL PARA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL SEGÚN LA LEY, LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y ESTÁNDARES PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA DEL ASEGURADO PARA LOS SERVICIOS FINANCIEROS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE LA PÓLIZA DEL ASEGURADO; O

B) GARANTÍA DE RESULTADO O CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL SALVO QUE LA RESPONSABILIDAD HUBIERA CORRESPONDIDO AL ASEGURADO POR LEY EN AUSENCIA DE DICHA GARANTÍA O CLÁUSULAS; O

C) RETRASO O FALLO AL REALIZAR O FINALIZAR CUALESQUIER SERVICIOS FINANCIEROS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE LA PÓLIZA, SALVO QUE DICHO RETRASO O FALLO SE DERIVE DE UN ACTO NEGLIGENTE, ERROR U OMISIÓN DE UN ASEGURADO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

TRANSACCIONES INCOMPLETAS SFIP-97

SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO CON RESPECTO A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL INCUMPLIMIENTO, FALLA O INCAPACIDAD DEL ASEGURADO PARA COMPLETAR CUALQUIER TRANSACCIÓN DEBIDO A:

A) PÉRDIDA DE PROPIEDAD COMO RESULTADO DIRECTO DE HURTO, HURTO CALIFICADO, EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN MISTERIOSA E INEXPLICABLE, SUSTRACCIÓN, Y EL DAÑO O DESTRUCCIÓN DE DICHA PROPIEDAD MIENTRAS ESTÉ EN TRÁNSITO EN O HACIA CUALQUIER PARTE O MIENTRAS ESTÉ GUARDADA O DEPOSITADA EN OFICINAS O INSTALACIONES LOCALIZADAS EN CUALQUIER PARTE.

B) PÉRDIDA QUE RESULTE DIRECTAMENTE CUANDO EL ASEGURADO, DE BUENA FE, ACTÚE, NEGOCIE, MANEJE O POSEA, POR CUALQUIER RAZÓN, PROPIEDAD QUE RESULTE SER:

- (I) FALSA, O
- (II) FRAUDULENTAMENTE ALTERADA, O
- (III) FALSIFICADA, O
- (IV) PERDIDA O HURTADA

C) PÉRDIDAS QUE RESULTEN DIRECTAMENTE CUANDO EL ASEGURADO HAYA SIDO ENGAÑADO CON RESPECTO A LA IDENTIDAD DE ALGUNA PERSONA CON EL FIN DE COMPRAR O VENDER PROPIEDADES.

EXCLUSIÓN ESPECIAL

LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO LA PARTE I, POR PÉRDIDAS DE CUALQUIER TIPO QUE RESULTEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE UNA PÉRDIDA

SUFRIDA POR EL ASEGURADO RESPECTO DE CUALQUIER OPERACIÓN COMERCIAL HECHA EN SU PROPIO BENEFICIO O A NOMBRE DE CUALQUIER EMPLEADO, EXCEPTO QUE TALES PÉRDIDAS TENGAN ORIGEN EN LA VENTA DE UN TÍTULO VALOR O VALOR PARA O EN BENEFICIO DE UN TERCERO.

EXCLUSIONES APLICABLES

ESTE SEGURO NO AMPARA:

(A) LAS PÉRDIDAS QUE RESULTEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEL NO PAGO PARCIAL O TOTAL, O DE LA MORA EN EL PAGO, DE CUALQUIER PRÉSTAMO O TRANSACCIÓN QUE INVOLUCRE AL ASEGURADO COMO PRESTAMISTA O PRESTATARIO, O UN OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA COMPRA, DESCUENTO O ADQUISICIÓN DE ALGÚN OTRO TIPO DE CUENTAS, FACTURAS, PAGARÉS, ACUERDOS O COMPROBANTES DE DEUDA, FALSOS O AUTÉNTICOS, YA SEA QUE DICHO PRÉSTAMO, TRANSACCIÓN U OTORGAMIENTO DE CRÉDITO HAYA SIDO HECHO DE BUENA FE O A TRAVÉS DE TRUCOS, ENGAÑOS, FRAUDE O FALSAS PRETENSIONES, EXCEPTO CUANDO EXISTA COBERTURA BAJO LA PARTE II, SECCIONES (1), (4) O (5);



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 20	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

(B) LAS PÉRDIDAS QUE RESULTEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEL INCUMPLIMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA O DE DEPÓSITO, O DE SU DEPOSITARIO O LIQUIDADOR, EN EL PAGO O ENTREGA A SOLICITUD DEL ASEGURADO, DE FONDOS O PROPIEDADES DEL ASEGURADO, QUE ESTÉN EN SU POSESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, EXCEPTO CUANDO EXISTA COBERTURA BAJO LA PARTE II, SECCIONES 1 O 2(A);

(C) LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR UN EMPLEADO, EXCEPTO CUANDO ESTÉN CUBIERTAS BAJO LA PARTE I O CUANDO ESTÉN CUBIERTAS BAJO LA PARTE II, SECCIONES 1 Y 2;

(D) LAS PÉRDIDAS QUE RESULTEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE PAGOS O RETIROS HECHOS EN LA CUENTA DE UN DEPOSITARIO O CLIENTE QUE INCLUYA CRÉDITOS ERRÓNEOS A DICHA CUENTA, A MENOS QUE DICHOS PAGOS O RETIROS SEAN FÍSICAMENTE RECIBIDOS POR ESE DEPOSITARIO O CLIENTE, O POR EL REPRESENTANTE DE DICHO DEPOSITARIO O CLIENTE, QUE ESTÉ DENTRO DE LA OFICINA DEL ASEGURADO EN EL MOMENTO EN QUE EL PAGO O EL RETIRO SE HIZO, O EXCEPTO CUANDO ESTÉ CUBIERTO BAJO LA PARTE II, SECCIÓN 1;

(E) LAS PÉRDIDAS QUE INCLUYAN PARTIDAS DE DEPÓSITOS QUE FINALMENTE NO SE PAGUEN POR CUALQUIER RAZÓN, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A FALSIFICACIÓN O CUALQUIER OTRO FRAUDE, EXCEPTO CUANDO EXISTA COBERTURA BAJO LA PARTE I, SECCIÓN 1;

(F) LA PÉRDIDA DE INGRESOS POTENCIALES, INCLUYENDO, NO LIMITADO A, INTERESES O DIVIDENDOS NO COBRADOS POR EL ASEGURADO O POR UN CLIENTE DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO HAYA COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA.

(G) CUALQUIER Y TODOS LOS DAÑOS, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA (MULTAS, SANCIONES, PUNITIVOS, EJEMPLARES U OTROS) POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DIFERENTES DE LOS DAÑOS (PERO NO MÚLTIPLOS DE LOS MISMOS) QUE CONSTITUYAN REEMBOLSOS POR RAZÓN DE PÉRDIDAS FINANCIERAS DIRECTAS AMPARADAS BAJO ESTA PÓLIZA.

(H) LOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA

(I) PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA O EL MONTO DE UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA, EXCEPTO SI CUENTAN CON LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ASEGURADORA.

(2) COMO PARTE DE UN PROCESO LEGAL, SEA QUE DICHO PROCESO LEGAL EXPONGA AL ASEGURADO A UNA PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA O NO, EXCEPCIÓN HECHA DE LO DISPUESTO BAJO LA PARTE II, SECCIÓN 6.

(I) LAS PÉRDIDAS INDIRECTAS O CONSECUENCIALES DE CUALQUIER TIPO;

(J) LAS PÉRDIDAS DEBIDAS A LA RESPONSABILIDAD IMPUESTA AL ASEGURADO COMO RESULTADO DE LA DIVULGACIÓN ILEGAL POR PARTE DEL ASEGURADO O DE ALGÚN EMPLEADO DE INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO SEA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, O COMO RESULTADO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR UN EMPLEADO EN RELACIÓN CON DICHA INFORMACIÓN, CON O SIN AUTORIZACIÓN.

(K) LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UNO O MÁS ACTOS DESHONESTOS, FRAUDULENTOS O MAL INTENCIONADOS DE UN EMPLEADO IDENTIFICADO DE UN PROVEEDOR DE REDES EXCEPTO SI LA ASEGURADORA TUVIERE POSIBILIDAD DE EJERCER ACCIÓN DE SUBROGACIÓN CONTRA EL MISMO.

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DE ESTA SECCIÓN (PARTES I), CADA VEZ QUE SE USEN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, ÉSTOS DEBEN INTERPRETARSE TAL Y COMO SE EXPRESA RESPECTO DE CADA UNO DE ELLOS A CONTINUACIÓN.

1. ACEPTACIÓN, SIGNIFICA UNA LETRA DE CAMBIO RESPECTO DE LA CUAL UN BANCO GIRADO DA SU CONSENTIMIENTO A LA ORDEN DEL LIBRADOR.

2. TOMADOR - ASEGURADO O TOMADOR - ASEGURADO, SIGNIFICA:

EL TOMADOR - ASEGURADO EL ASEGURADO QUE SE NOMBRA Y ESTABLECE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, INCLUIDOS LOS TOMADORES ASEGURADOS

O LOS ASEGURADOS QUE SEAN SUS PREDECESESORES EN EL NEGOCIO.

CUALQUIER SOCIO O ACCIONISTA /CAUSANTE DEL ASEGURADO O ANTIGUO SOCIO O ACCIONISTA/REPRESENTANTE O APODERADO, INCLUIDA CUALQUIER OTRA PERSONA QUE PUEDA EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA HABER SIDO SOCIO O ACCIONISTA/CAUSANTE DEL ASEGURADO O ANTIGUO SOCIO O ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE.

CUALQUIER EMPLEADO, TAL Y COMO AQUÍ SE DEFINE.

UN PATRIMONIO Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA CUALQUIERA DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN LOS LITERALES (A), (B), O (C) QUE LO REPRESENTARA EN CASO DE MUERTE, INCAPACIDAD, INSOLVENCIA O CONCORDATO.

SISTEMA DE COMPUTACIÓN DEL ASEGURADO, SIGNIFICA AQUELLOS SISTEMAS DE COMPUTACIÓN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O QUE LOS TENGA EN ARRIENDO O QUE SEAN OPERADOS POR EL ASEGURADO.

4. CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA, SIGNIFICA UNA COMPAÑÍA O ASOCIACIÓN, QUE OPERE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPENSACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA TRANSFERIR DÉBITOS Y CRÉDITOS CORRIENTES PREVIAMENTE AUTORIZADOS, ENTRE ENTIDADES FINANCIERAS EN NOMBRE DE LOS CLIENTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

5. ACTIVIDADES COMERCIALES SIGNIFICA AQUELLAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS POR EL TOMADOR-ASEGURADO O EL ASEGURADO AL CONTESTAR A LAS PREGUNTAS 3 Y 7 DE LA SOLICITUD DE SEGURO.

6. DEPÓSITO CENTRAL, SIGNIFICA CUALQUIER ENTIDAD DE COMPENSACIÓN, INCLUYENDO LOS SERVICIOS INTEGRALES DE CUSTODIA DE CUALQUIER BANCO O LOS PRESTADOS POR EL BANCO CENTRAL, DONDE, COMO RESULTADO DE UNA SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPENSACIÓN Y TRANSFERENCIA, SE REALIZAN ASIENTOS EN LOS LIBROS, REDUCIENDO LA CUENTA DEL TRANSFERENTE, DEUDOR O ACREEDOR PRENDARIO E INCREMENTANDO LA CUENTA DEL RECEPTOR DE LA TRANSFERENCIA, ACREEDOR O DEUDOR PRENDARIO POR EL IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN O LA CANTIDAD DE ACCIONES O DERECHOS TRANSFERIDOS, PRENDADOS O LIBERADOS.

7. CERTIFICADO DE DEPÓSITO ES UN INSTRUMENTO ESCRITO OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA RECONOCIENDO HABER RECIBIDO UN DEPÓSITO DE FONDOS, CON LA PROMESA DE PAGAR AL DEPOSITANTE O A SU ORDEN, O A ALGUNA OTRA PERSONA O A SU ORDEN, DICHO DEPÓSITO MÁS INTERÉS, EN UNA FECHA DETERMINADA.

8. TÍTULOS-VALORES O VALORES, SIGNIFICA UNA ACCIÓN, PARTICIPACIÓN O CUALQUIER OTRO INTERÉS EN PROPIEDAD DE O EN UNA COMPAÑÍA DEL EMISOR O UNA OBLIGACIÓN CREDITICIA A CARGO DEL EMISOR, QUE: ESTÉN REPRESENTADOS POR UN INSTRUMENTO EMITIDO AL PORTADOR, A LA ORDEN O NOMINATIVO; Y SEAN DEL TIPO COMÚNMENTE NEGOCIADO EN BOLSAS O MERCADOS DE VALORES O SEAN COMÚNMENTE RECONOCIDOS EN ALGÚN SECTOR EN EL QUE SE EMITAN O SE MANEJEN COMO UN INSTRUMENTO DE INVERSIÓN; Y SEAN EMITIDOS MASIVA O SERIALMENTE.

9. TERMINAL DE COMUNICACIONES, UN DISPOSITIVO QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ENVIAR Y/O RECIBIR INFORMACIÓN ELECTRÓNICAMENTE Y QUE GENERALMENTE TIENE UN TECLADO Y/O UN MOUSE Y/O UNA PANTALLA SENSIBLE AL TACTO.

10. SISTEMA COMPUTACIÓN INCLUYE UNA COMPUTADORA Y/O COMPUTADOR PERSONAL Y TODAS LAS INSTALACIONES DE ENTRADA, SALIDA, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS A ESE DISPOSITIVO. SE CONSIDERA QUE LAS BIBLIOTECAS OFF-LINE (FUERA DEL SISTEMA) SON TAMBIÉN PARTE DE DICHO SISTEMA DE COMPUTACIÓN.



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 21	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

11. VIRUS DE COMPUTADORA SIGNIFICA UN CONJUNTO DE INSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS, PROGRAMÁTICAS O DE OTRA ÍNDOLE, QUE SE PROPAGAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPUTACIÓN DEL ASEGURADO Y/O SU RED, INSTRUCCIONES QUE HAYAN SIDO INTRODUCIDAS MALICIOSA O FRAUDULENTAMENTE INGRESADAS POR UNA PERSONA QUE NO SEA UN EMPLEADO IDENTIFICABLE.

12. SISTEMA DE COMUNICACIONES DEL CLIENTE SIGNIFICA AQUELLOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DECLARADOS EN EL FORMULARIO SOLICITUD O INSTALADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PERMITEN A LOS CLIENTES DEL ASEGURADO TENER ACCESO DIRECTO AL SISTEMA DE COMPUTACIÓN DEL ASEGURADO.

13. FALSO SIGNIFICA UNA IMITACIÓN DE UN ORIGINAL VÁLIDO CON LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR Y HACERLO TOMAR COMO EL ORIGINAL.

14. DERIVADOS INCLUYE, PERO NO ESTÁ LIMITADO A FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS (CONTRATOS DE COMPRAVENTA A PLAZO), CONTRATOS DE FUTUROS O CONTRATOS DE OPCIONES SOBRE ÍNDICES - TALES COMO ÍNDICES DE TASA CAMBIO, ÍNDICES BURSÁTILES, ÍNDICES DE DIVISAS O ÍNDICES DE RENTABILIDAD NEGOCIADOS EN BOLSAS DE VALORES EN OPERACIONES A PLAZO DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO, STRIPS (FRANJAS), HEDGES (COBERTURAS), Y OTROS SEMEJANTES Y CUALQUIER INSTRUMENTO, CONTRATO O TRANSACCIÓN CUYO VALOR, COMPORTAMIENTO O RESULTADO SE BASE, SE DETERMINE, O SE DERIVE DE ALGUNA OTRA MANERA, DE MOVIMIENTOS IMPLÍCITOS EN LOS PRECIOS O EN LOS VALORES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A LOS PRECIOS Y A LOS VALORES DE LOS ACTIVOS ESTABLECIDOS EN LA DEFINICIÓN 34 QUE APARECE MÁS ADELANTE, O EN LAS TASAS DE CAMBIO, TASAS DE INTERÉS O ÍNDICES DEL MERCADO.

15. SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA SIGNIFICA LAS OPERACIONES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIÓN REALIZADAS POR FEDWIRE, EL SISTEMA DE PAGOS INTERBANCARIO DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN (CLEARING HOUSE INTERBANK PAYMENT SYSTEM CHIPS), LA SOCIEDAD PARA LA TELECOMUNICACIÓN FINANCIERA INTERBANCARIA MUNDIAL (SOCIETY FOR WORLDWIDE INTERBANK FINANCIAL TELECOMMUNICATION - SWIFT), EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE PAGOS DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN (CLEARING HOUSE AUTOMATED PAYMENT SYSTEM -CHAPAS), EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA TRANSFERENCIA PERIÓDICA DE DÉBITOS Y CRÉDITOS PRE-AUTORIZADOS DE UNA ASOCIACIÓN DE CÁMARAS DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADAS, QUE SEA MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CÁMARAS DE COMPENSACIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DCV Y SEBRA, DEL MISMO BANCO O LOS MECANISMOS O SISTEMAS QUE LOS REEMPLACEN, SUSTITUYAN O AGLUTINEN, A.C.H. COLOMBIA S.A., CREDIBANCO - VISA, RED MULTICOLOR (MASTER CARD), SERVICBANCA, A TODA HORA S.A. (A.T.H.), REDEBAN S.A., DECEVAL, DCV, ACH 4G Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE COMUNICACIÓN SIMILARES SEGÚN SE HAYA DECLARADO EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD.

16. INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS POR COMPUTADORA SIGNIFICA LOS PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, ES DECIR, DATOS O INFORMACIÓN CONVERTIDAS A UNA FORMA UTILIZABLE EN UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN PARA OPERAR LOS DATOS ELECTRÓNICOS.

17. DATOS ELECTRÓNICOS SIGNIFICAN DATOS O INFORMACIÓN CONVERTIDAS EN UNA FORMA UTILIZABLE EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Y ALMACENADOS EN MEDIOS PORTADORES DE DATOS ELECTRÓNICOS PARA SER UTILIZADOS POR PROGRAMAS DE INFORMÁTICA.

18. MEDIOS PORTADORES DE DATOS ELECTRÓNICOS SON LAS TARJETAS PERFORADAS, LAS CINTAS MAGNÉTICAS, LAS CINTAS PERFORADAS O DISQUETES MAGNÉTICOS O DISCOS ÓPTICOS U OTROS MEDIOS MASIVOS O EN LOS CUALES SE REGISTREN LOS DATOS ELECTRÓNICOS.

19. SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, SIGNIFICAN LOS MECANISMOS QUE FUNCIONAN EN LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS O LOS TERMINALES ELECTRÓNICOS DE DÉBITO AUTOMÁTICO, E INCLUYE CUALESQUIERA REDES O INSTALACIONES COMPARTIDAS PARA DICHO SISTEMA EN LOS QUE PARTICIPE EL ASEGURADO.

20. EMPLEADO, SIGNIFICA: TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN UN CONTRATO DE SERVICIOS - TENGA O NO EL CARÁCTER DE CONTRATO LABORAL - CON EL ASEGURADO, INCLUYENDO DENTRO DE TAL CALIDAD A LOS SOCIOS/ACCIONISTAS Y A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS O NO EJECUTIVOS, LOS CONSULTORES Y LOS EMPLEADOS TEMPORALES CONTRATADOS POR EL ASEGURADO O POR AGENCIAS DE EMPLEO DE CUALQUIER CLASE QUE SEA.

TODOS LOS ANTIGUOS EMPLEADOS, ANTIGUOS SOCIOS/ACCIONISTAS, ANTIGUOS DIRECTORES EJECUTIVOS O NO EJECUTIVOS, ANTIGUOS CONSULTORES, ANTIGUOS EMPLEADOS TEMPORALES CONTRATADOS POR EL ASEGURADO O POR UNA AGENCIA DE EMPLEO DE CUALQUIER CLASE QUE SEA.

TODOS LOS ASOCIADOS Y ANTIGUOS ASOCIADOS.

TODOS LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA O PRATICANTES QUE LLEVEN A CABO ESTUDIOS O FUNCIONES EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.

TODAS LAS PERSONAS CEDIDAS EN SUBORDINACIÓN POR OTRO EMPLEADOR.

CUALQUIER OTRA PERSONA QUE HAY SIDO CONTRATADA POR EL ASEGURADO BAJO UN CONTRATO DE SERVICIOS O QUE PRESTE SERVICIOS SI TAL PERSONA HA SIDO REGISTRADA POR EL ASEGURADO ANTE UNOS ORGANISMOS DE AUTORREGULACIÓN.

EMPLEADOS DE UNA RED DE PROVEEDORES UTILIZADOS POR EL ASEGURADO Y CON QUIENES EL ASEGURADO HAYA SUSCRITO UN CONTRATO SOLAMENTE EN CONEXIÓN CON SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A SUS RELACIONES CONTRACTUALES CON CREST RELEVAN SYSTEM.

21. CONSTANCIAS DE DEUDA SIGNIFICAN INSTRUMENTOS, INCLUIDOS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, FIRMADOS POR UN CLIENTE DEL ASEGURADO Y MANTENIDOS POR EL ASEGURADO QUE, EN EL CURSO HABITUAL DE LOS NEGOCIOS, SE CONSIDERAN COMO COMPROBANTES DE LA DEUDA QUE TIENE EL CLIENTE PARA CON EL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS CARGOS Y CUENTAS POR COBRAR.

22. FALSIFICACIÓN O FIRMA FALSIFICADA O FALSIFICADO EN CUANTO A LA FIRMA, SIGNIFICA LA FIRMA DEL NOMBRE, O EL ENDOSO INCLUYENDO LA COPIA MECÁNICA O ELECTRÓNICAMENTE HECHA DEL NOMBRE DE OTRA PERSONA NATURAL O EN EL NOMBRE DE UNA INSTITUCIÓN, SIN AUTORIZACIÓN Y CON LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR; DEL MODO, NO SIGNIFICA UNA FIRMA O UN ENDOSO QUE SEA, TOTAL O PARCIALMENTE, EN SU PROPIO NOMBRE, FIRMADO CON O SIN AUTORIDAD, EN CUALQUIER CARÁCTER, POR EL MOTIVO QUE SEA.

23. GARANTÍA, SIGNIFICA UN COMPROMISO ESCRITO QUE OBLIGA AL FIRMANTE A PAGAR LA DEUDA DE OTRO O CONTRAÍDA POR OTRO, AL ASEGURADO O A SU CESIONARIO O A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE LA CUAL EL ASEGURADO HAYA ADQUIRIDO PARTICIPACIÓN EN LA DEUDA, SI LA DEUDA NO SE PAGA EN CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PACTADOS.

24. CARTA DE CRÉDITO ES UN COMPROMISO POR ESCRITO DE UN BANCO O INSTITUCIÓN FINANCIERA EN CAPACIDAD LEGAL, QUE SE EMITE A SOLICITUD DE SU CLIENTE, DE QUE EL EMISOR PAGARÁ, ACEPTARÁ O NEGOCIARÁ ÓRDENES CAMBIARIAS U OTROS MEDIOS QUE SE UTILICEN, A UN TERCERO BENEFICIARIO, UNA VEZ QUE SE HAYAN CUMPLIDO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CARTA DE CRÉDITO.

25. PRÉSTAMO O PRÉSTAMOS, SIGNIFICA: CUALQUIER PRÉSTAMO U OPERACIÓN QUE TENGA LAS CARACTERÍSTICAS DE UN PRÉSTAMO O DE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO O QUE RESULTE EN UN PRÉSTAMO O CONCESIÓN DE UN CRÉDITO INCLUYENDO UN ARRENDAMIENTO QUE HAGA U OBTenga EL ASEGURADO.

CUALQUIER PAGARÉ, NOTA, CUENTA, FACTURA, CONVENIO U OTRA CONSTANCIA DE DEUDA QUE EL ASEGURADO HAYA CEDIDO O VENDIDO O QUE LE HAYA SIDO CEDIDA O VENDIDA AL ASEGURADO, O QUE EL ASEGURADO HAYA DESCONTADO O ADQUIRIDO DE OTRA MANERA.

CUALESQUIERA PAGOS O RETIROS DE FONDOS EFECTUADOS DE LA CUENTA DE UN CLIENTE QUE INVOLUCREN UN EFECTO A COBRAR Y CUALQUIERA OTRA TRANSACCIÓN U OPERACIÓN SIMILAR.

26. DINERO SIGNIFICA UN MEDIO DE CAMBIO DE USO CORRIENTE, AUTORIZADO O ADOPTADO POR UN GOBIERNO NACIONAL O EXTRANJERO COMO PARTE DE SU MONEDA CIRCULANTE.



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 22	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

27. PAGARÉ , SIGNIFICA UNA PROMESA INCONDICIONAL POR ESCRITO DE UNA PERSONA A OTRA, FIRMADA POR EL OTORGANTE, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR A LA VISTA O EN UNA FECHA FUTURA FIJA O QUE PUEDA DETERMINARSE, CIERTA SUMA DE DINERO A UNA PERSONA SEÑALADA, O A SU ORDEN, AL PORTADOR.

28. PROVEEDORES DE REDES SIGNIFICA SWIFT Y/O CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN RECONOCIDA QUE PROVEA SERVICIOS SIMILARES.

PROPIEDAD O PROPIEDADES SIGNIFICA DINERO EFECTIVO (ES DECIR, MONEDA DE CURSO LEGAL, MONEDAS Y BILLETES), TÍTULOS-VALORES O VALORES ORIGINALES, TÍTULOS VALORES O VALORES ELECTRÓNICOS O DESMATERIALIZADOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, RECIBOS DE ALMACÉN, PAGARÉS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE TÍTULOS DE BIENES MUEBLES/DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE PROPIEDAD, ACEPTACIONES, CONSTANCIAS DE DEUDA, MEDIOS PORTADORES DE DATOS ELECTRÓNICOS, CONTRATOS DE GARANTÍA/SEGURIDAD/FIANZA (SECURITY AGREEMENTS), ÓRDENES DE PAGO, ÓRDENES CONTRA FONDOS DE GOBIERNOS, CERTIFICADOS DE ACCIONES, BONOS, CUPONES Y CUALQUIER OTRO TIPO O CLASE DE TÍTULOS-VALORES O VALORES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, CARTAS DE CRÉDITO, TIMBRES, PÓLIZAS DE SEGURO, RESÚMENES DE TÍTULOS, ESCRITURAS DE DOMINIO, CERTIFICADOS DE PROPIEDAD, HIPOTECAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O CONTRATOS NEGOCIABLES Y NO-NEGOCIABLES QUE REPRESENTEN DINERO U OTROS BIENES (MUEBLES O INMUEBLES) O QUE REPRESENTEN UN INTERÉS EN O SOBRE LOS MISMOS, Y OTROS PAPELES DE VALOR, INCLUYENDO LIBROS DE CUENTAS Y OTROS LIBROS DE REGISTRO DONDE ESTÉN GRABADOS O ESCRITOS ELECTRÓNICAMENTE, LINGOTES DE ORO Y PLATA, GEMAS (INCLUYENDO GEMAS SIN CORTAR), PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, JOYAS, METALES PRECIOSOS DE TODO TIPO Y EN CUALQUIER FORMA TANGIBLE Y CUALESQUIERA ARTÍCULOS ELABORADOS DE LOS MISMOS O A PARTIR DE ELLOS, Y TODO BIEN TANGIBLE DE PROPIEDAD PERSONAL QUE NO HAYA SIDO ENUMERADO ANTERIORMENTE CUANDO SEA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, TENIDO POR EL ASEGURADO CON CUALQUIER PROPÓSITO O EN CUALQUIER CAPACIDAD, O CUANDO EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE SU PÉRDIDA Y SEA QUE LO TENGA A TÍTULO GRATUITO O DE OTRA MANERA.

30. COMPAÑÍA DE SERVICIOS , SIGNIFICA UNA PERSONA FÍSICA, UNA SOCIEDAD O COMPAÑÍA AUTORIZADA POR MEDIO DE CONVENIO ESCRITO PARA LLEVAR A CABO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS UTILIZANDO SISTEMAS DE COMPUTACIÓN.

31. SISTEMA DE COMPUTACIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SERVICIOS , SIGNIFICA AQUELLOS SISTEMAS DE COMPUTACIÓN PROPIOS, TOMADOS EN ARRIENDO U OPERADOS POR UNA COMPAÑÍA DE SERVICIOS.

32. CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE TÍTULOS-VALORES O VALORES, ELECTRÓNICOS O DESMATERIALIZADOS , SIGNIFICA UNA DECLARACIÓN ESCRITA DEL EMISOR O DEL DEPÓSITO CENTRAL EN EL QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS LOS TÍTULOS-VALORES O VALORES ELECTRÓNICOS O DESMATERIALIZADOS, QUE CONTENGA:

(A) UNA DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE LA CUAL FORMA PARTE EL TÍTULO-VALOR O VALOR, ELECTRÓNICOS O DESMATERIALIZADOS;

(B) EL NÚMERO DE ACCIONES O UNIDADES DEL TÍTULO-VALOR O VALOR:

(I) TRANSFERIDAS AL PROPIETARIO REGISTRADO;

(II) DADAS EN PRENDA POR EL PROPIETARIO REGISTRADO AL ACREEDOR PRENDARIO REGISTRADO;

(III) LIBERADAS POR EL ACREEDOR PRENDARIO REGISTRADO;

(IV) REGISTRADAS A NOMBRE DEL PROPIETARIO REGISTRADO EN LA FECHA DE LA DECLARACIÓN; O

(V) SUJETAS A PRENDA EN LA FECHA DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO.

(C) EL NOMBRE, LA DIRECCIÓN DEL PROPIETARIO REGISTRADO Y DEL ACREEDOR PRENDARIO REGISTRADO;

(D) LAS NOTAS SOBRE CUALQUIER GRAVAMEN Y/O SOBRE LAS RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN Y/O CUALESQUIERA RECLAMOS QUE EXISTAN O PUEDAN EXISTIR CONTRA DEL TÍTULO-VALOR O VALOR ELECTRÓNICO O DESMATERIALIZADO, Y

(E) LA FECHA:

(I) DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES O UNIDADES Y/O PARTICIPACIONES DE LOS NUEVOS REGISTROS EFECTUADOS EN NOMBRE DEL PROPIETARIO O DE LAS UNIDADES QUE FUERON REGISTRADAS;

(II) DE LA PRENDA REGISTRADA AL ACREEDOR PRENDARIO O DE LA FECHA EN QUE FUE REGISTRADA;

(III) DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO, SI ESTE ES PERIÓDICO O ES UN CERTIFICADO ANUAL.

33. TELEFACSIMIL , SIGNIFICA UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN DOCUMENTOS ESCRITOS POR MEDIO DE SEÑALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LÍNEAS DE TELÉFONO O FIBRA ÓPTICA A EQUIPOS QUE EL ASEGURADO MANTIENE EN UN AMBIENTE SEGURO CON OBJETO DE REPRODUCIR UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS TRANSMITIDOS. NO SIGNIFICA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS ENVIADAS POR TÉLEX, TWX U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SIMILARES O A TRAVÉS DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN O A TRAVÉS DE UNA CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA.

34. CON CLAVE , SIGNIFICA UN MÉTODO PARA COMPROBAR LA AUTENTICIDAD DEL CONTENIDO DE UNA COMUNICACIÓN, AGREGÁNDOLE A LA MISMA UNA CLAVE DE COMPROBACIÓN VÁLIDA PREVIAMENTE ACORDADA ENTRE EL ASEGURADO Y SU CLIENTE, O LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA, UN DEPÓSITO CENTRAL, OTRA ENTIDAD FINANCIERA O ENTRE LAS PROPIAS OFICINAS DEL ASEGURADO CON EL FIN DE PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LA COMUNICACIÓN EN EL CURSO HABITUAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES.

35. OPERACIONES COMERCIALES , INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TODAS LAS TRANSACCIONES REALES O SUPUESTAS DE COMPRA, VENTA O TRANSACCIONES DE BOLSA, RECOMPRA DE CONTRATOS U OTRAS NEGOCIACIONES CON TÍTULOS-VALORES O VALORES, METALES, MATERIAS PRIMAS, FONDOS, DINERO EN CIRCULACIÓN, DIVISAS E INTERESES Y CUALQUIER TRANSACCIÓN SIMILAR Y SUS DERIVADOS.

36. TÍTULO VALOR O VALOR ELECTRÓNICO O DESMATERIALIZADO , SIGNIFICA UNA ACCIÓN, PARTICIPACIÓN U OTRO INTERÉS EN LAS PROPIEDADES O EN UNA COMPAÑÍA EMISORA DE VALORES O UNA OBLIGACIÓN DEL EMISOR, QUE:

(A) SEAN DEL TIPO COMÚNMENTE MANEJADO EN BOLSAS O MERCADOS DE VALORES; Y

(B) SEAN EMITIDOS MASIVA O SERIALMENTE; Y QUE

(I) NO ESTÉN REPRESENTADOS POR UN TÍTULO O DOCUMENTO, O

(II) HAGA PARTE DE UN TÍTULO GLOBAL O CERTIFICADO GLOBAL; O

(II) ESTÁ REPRESENTADO EN UN TÍTULO-VALOR O VALOR DE PAPEL QUE HAYA SIDO ENTREGADO POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA O CUALQUIER OTRA COMPAÑÍA EMISORA DE VALORES Y QUE ESE TÍTULO-VALOR O VALOR DE PAPEL PUEDA SER DEPOSITADO CON OTROS EN UN DEPÓSITO CENTRAL Y CONVERTIDO EN UNA NOTA O PAGARÉ CONTRA ESE DEPÓSITO CENTRAL, Y QUE LOS DOCUMENTOS O TÍTULOS-VALORES O VALORES ESTÉN INMOVILIZADOS Y QUE EL TÍTULO-VALOR O VALOR SEA MOSTRADO COMO UN DATO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA DEL TRASFERIDOR, DEL ACREEDOR O DEL ACREEDOR PRENDARIO EN LOS LIBROS O REGISTROS DE UN DEPÓSITO CENTRAL.

37. ORDEN DE RETIRO SIGNIFICA UN INSTRUMENTO NO NEGOCIABLE, DIFERENTE DE UNA INSTRUCCIÓN, FIRMADA POR UN CLIENTE DEL ASEGURADO PARA AUTORIZAR AL ASEGURADO A DEBITAR DE LA CUENTA DEL CLIENTE EL VALOR ESPECIFICADO.

38. DIRECTOR SIGNIFICA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

EXCLUSION DE RIESGOS CIBERNÉTICOS



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 23	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181

FALLA DE SEGURIDAD / EXCLUSIÓN DE EVENTO DE PRIVACIDAD)

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA COBRADA, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE LA PÓLIZA SE MODIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LA CONDICIÓN EXCLUSIONES SE MODIFICA AGREGANDO LO SIGUIENTE AL FINAL DE LA MISMA:
ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ LA PÉRDIDA EN RELACIÓN CON UN RECLAMO QUE SE ALEGUE, SURJA DE, SE BASE O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER FALLA DE SEGURIDAD O EVENTO DE PRIVACIDAD.

2. LA CONDICIÓN DEFINICIONES SE MODIFICA AÑADIENDO LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:
SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER (1) HARDWARE, SOFTWARE O CUALQUIER COMPONENTE DEL MISMO, INCLUIDOS LOS EQUIPOS INALÁMBRICOS O MÓVILES U OTROS DISPOSITIVOS HABILITADOS PARA ENVIAR O RECIBIR INFORMACIÓN ELECTRÓNICAMENTE, QUE ESTÁN VINCULADOS ENTRE SÍ A TRAVÉS DE UNA RED DE DOS O MÁS DISPOSITIVOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE INTERNET, RED INTERNA O CONECTADOS CON ALMACENAMIENTO DE DATOS U OTROS DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS Y ESTÁN BAJO LA PROPIEDAD, OPERACIÓN O CONTROL DE, O ALQUILADOS POR, UNA COMPAÑÍA; O (2) COMPUTACIÓN EN LA NUBE U OTROS RECURSOS ALOJADOS OPERADOS POR UN PROVEEDOR DE SERVICIOS EXTERNO PARA USO DE LA COMPAÑÍA.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SIGNIFICA CUALQUIER (1) INFORMACIÓN RELACIONADA CON UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, INCLUIDA, ENTRE OTRAS, LA INFORMACIÓN A PARTIR DE LA CUAL UNA PERSONA PUEDE SER IDENTIFICADA O CONTACTADA DE MANERA ÚNICA Y CONFIABLE; O (2) LA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TERCERO (INCLUIDO CUALQUIER SECRETO COMERCIAL) QUE NO ESTÉ DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL.

EVENTO DE PRIVACIDAD SIGNIFICA CUALQUIER FALLA EN LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LO QUE PODRÍA RESULTAR EN (1) LA DIVULGACIÓN O APROPIACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DE UNA COMPAÑÍA O POR LA CUAL UNA COMPAÑÍA ES LEGALMENTE RESPONSABLE, O (2) ROBO DE IDENTIDAD U OTRA EMULACIÓN ILEGAL DE LA IDENTIDAD DE UN INDIVIDUO O CORPORACIÓN.

FALLA DE SEGURIDAD SIGNIFICA CUALQUIER FALLA O VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, AQUELLO QUE RESULTE O NO MITIGUE CUALQUIER ACCESO NO AUTORIZADO, USO NO AUTORIZADO, ATAQUE DE DENEGACIÓN DE SERVICIO O RECEPCIÓN O TRANSMISIÓN DE UN CÓDIGO MALICIOSO. FALLA DE SEGURIDAD INCLUYE CUALQUIER FALLA O VIOLACIÓN DE ESTE TIPO, RESULTANTE DEL ROBO DE UNA CONTRASEÑA O CÓDIGO DE ACCESO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O NO ELECTRÓNICOS.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CLAUSULADOS

SECCIÓN 1. PÓLIZA GLOBAL BANCARIA DHP84

CONSIDERANDO QUE EL ASEGURADO, (NOMBRADO EN LA CARÁTULA) HA HECHO UNA SOLICITUD ESCRITA LA CUAL SE CONVIENE SERÁ LA BASE DE ESTE SEGURO Y HA PAGADO O PROMETIDO PAGAR LA PRIMA INDICADA EN LA CARÁTULA.

NOSOTROS LOS ASEGURADORES, POR LA PRESENTE NOS COMPROMETEMOS A PAGAR Y A RECONOCER AL ASEGURADO TODA PÉRDIDA QUE ÉL MISMO, PUEDA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO (COMO SE INDICA EN LA CARÁTULA) SUFRIR O DESCUBRIR QUE HA SUFRIDO, DE LA FORMA MENCIONADA A CONTINUACIÓN, SUJETO SIEMPRE A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE LA PRESENTE.

AMPAROS

CLÁUSULA DE SEGURO NO 1: INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
POR RAZÓN DE PERDIDA RESULTANTE DIRECTAMENTE DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO COMETIDOS SOLO O EN CONFABULACIÓN CON OTROS, CON LA INTENCIÓN MANIFIESTA DE CAUSARLE AL ASEGURADO QUE SOPORTE TAL PERDIDA

CLÁUSULA DE SEGURO NO 2: PREDIOS
COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE CUALQUIER BIEN POR HURTO, HURTO CALIFICADO, ENGAÑO, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O INEXPLICABLE, O QUE SEAN DAÑADOS, DESTRUIDOS O EXTRAVIADOS DE CUALQUIER MANERA O POR CUALQUIER PERSONA, MIENTRAS DICHOS BIENES SE ENCUENTREN EN O DENTRO DE CUALQUIER PREDIO DONDE QUIERA QUE ESTÉ SITUADO INCLUYENDO CARAVANAS, PREDIOS MÓVILES Y/O SIMILARES UTILIZADOS TEMPORALMENTE POR EL ASEGURADO PARA LA CONDUCCIÓN DE SU NEGOCIO, EXCEPTO MIENTRAS SE ENCUENTRA EN EL CORREO O EN PODER DE UN TRANSPORTISTA CONTRATADO, DISTINTO A UNA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES CON VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SU TRANSPORTE. COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE CUALESQUIERA BIENES COMO ESTÁ ESTABLECIDO EN DEFINICIONES, LITERAL (C), EN POSESIÓN DE CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER REPRESENTANTE DE DICHO CLIENTE, SEA O NO EL ASEGURADO LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA PÉRDIDA DE LOS MISMOS,
(I)POR CUALQUIER CAUSA MIENTRAS DICHO BIEN SE ENCUENTRE DENTRO DE CUALQUIERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O,
(II)POR HURTO MIENTRAS DICHO CLIENTE O REPRESENTANTE ESTÉ TRAMITANDO NEGOCIOS CON EL ASEGURADO EN UNA VENTANILLA EXTERIOR, CAJERO AUTOMÁTICO U OTRO LUGAR SIMILAR, PROPORCIONADO POR EL ASEGURADO PARA ESTE FIN O MIENTRAS DICHO CLIENTE O REPRESENTANTE ESTÉ DENTRO O EN CUALQUIER EDIFICIO, ACCESO, SITIO DE ESTACIONAMIENTO O LUGAR SIMILAR, MANTENIDO POR EL ASEGURADO PARA CONVENIENCIA DE DICHOS CLIENTES O REPRESENTANTES SIEMPRE QUE LA PRESENCIA DE ÉSTOS EN DICHOS PREDIOS SEA CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR TRANSACCIONES BANCARIAS CON EL ASEGURADO, SUJETO SIEMPRE A LAS DISPOSICIONES DE LAS CONDICIONES, NUMERAL 3, Y EXCLUYENDO EN CUALQUIER EVENTO PÉRDIDAS CAUSADAS POR DICHO CLIENTE O REPRESENTANTE DE DICHO CLIENTE.
COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA O DAÑO A TODO MOBILIARIO, INSTALACIONES, EQUIPOS (CON LA EXCEPCIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS) PAPELERÍA, SUMINISTROS O CAJAS FUERTES Y BÓVEDAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CAUSADO POR HURTO, HURTO CALIFICADO O CUALQUIER TENTATIVA DE LOS MISMOS O POR VANDALISMO O DAÑOS MALICIOSOS, EXCEPTUANDO SIN EMBARGO TODA PÉRDIDA O DAÑO POR INCENDIO.

COMO CONSECUENCIA DE PÉRDIDAS DEBIDO A DAÑOS A DICHOS PREDIOS POR HURTO, HURTO CALIFICADO O CUALQUIER TENTATIVA DE LOS MISMOS, O AL INTERIOR DE CUALQUIERA DE DICHOS PREDIOS POR VANDALISMO O DAÑOS MALICIOSOS.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003380

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 24	
TOMADOR	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
ASEGURADO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
BENEFICIARIO	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 99 53 PISO 19, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5818181
SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA EL PROPIETARIO DE TALES PREDIOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, EQUIPO (EXCEPTUANDO COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS), PAPELERÍA, SUMINISTROS O CAJAS FUERTES Y BÓVEDAS O QUE SEA RESPONSABLE DE DICHA PÉRDIDA O DAÑOS, SIEMPRE CON EXCEPCIÓN A TODA PÉRDIDA O DAÑO POR INCENDIO.			



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0